

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
PROGRAMA DE MAESTRÍA DE DERECHO**

**VALIDEZ NORMATIVA Y TÉCNICAS DE  
INTERPRETACIÓN JURÍDICA, APLICADAS EN LA  
SENTENCIA CASATORIA N° N°76-2015 EMITIDA  
POR LA CORTE SUPREMA EN EL EXPEDIENTE  
N°520-2012 DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD-  
CAÑETE, 2020.**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL.**

**AUTORA:**

**CECILIA YANET LOAYZA LOZANO**

**ORCID:0000-0003-0097-1213**

**ASESOR:**

**ALMEYDA CHUMPITAZ, FRANCISCO TOMAS**

**ORCID: 0000-0002-2459-3221**

**CAÑETE - PERU**

**2020**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA**

Loayza Lozano, Cecilia Yanet

ORCID:0000-0003-0097-1213

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Posgrado,  
Chimbote, Perú

### **ASESOR**

Almeyda Chumpitaz, Francisco Tomas

ORCID: 0000-0002-2459-3221

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Programa de Maestría  
en Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

Belleza Castellares, Luis Miguel

ORCID: 0000-0003-3344-505X

Ramos Mendoza, Julio César

ORCID: 0000-0003-3745-2898

Reyes De la Cruz, Kaykoshida María

ORCID: 0000-0002-0543-5244

## **FIRMA DEL JURADO Y ASESOR**

---

Mgtr. Ramos Mendoza, Julio C.  
Miembro

---

Mgtr. Reyes De la Cruz, Kaykoshida M.  
Miembro

---

Mgtr. Belleza Castellares, Luis Miguel  
Presidente

---

Mgtr. Almeyda Chumpitaz, Francisco Tomas  
Asesor

## **DEDICATORIA**

**A Dios**, sobre todas las cosas (...)

A mis padres a mi hermana susana, por haber sido la que me impulso a seguir esta carrera; y a mi hija Regina, por su amor y comprensión, Por ser la fuente principal de todos mis esfuerzos, la fuerza que me impulse a superar dificultades y la fortaleza para ejercer la profesión de Abogado con dignidad.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, sobre todas las cosas (...)

A mis padres Fidencio y Felicita, por siempre haber estado cerca de mí en los momentos difíciles de mi vida y por ser mi fortaleza, en todo momento, a mi hija regina por entenderme y apoyarme, a la que debo tiempo y compañía; asimismo, a mi Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y a mis docentes.

A mis familiares, y maestros (...)

## **RESUMEN**

La presente tesis trata sobre el problema: De qué manera se aplicó la validez normativa y las técnicas de interpretación jurídica en la sentencia Casatoria N°76-2015- emitido por Corte Suprema del Perú; el cual tuvo como Objetivo general Verificar si la Decisión de la Corte Suprema de la Sentencia Casacional N°76-2015 se encuentra dentro del marco técnico de validez normativa, técnicas de interpretación, y argumentación jurídica.

La investigación es de tipo cualitativo; como nivel de la investigación se tuvo el método descriptivo y exploratorio. La muestral fue documental, un expediente judicial, y la unidad muestral fue la sentencia casatorio, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron una correcta interpretación de la validez normativa, técnica de interpretación jurídica, y argumentación jurídica. En conclusión, los hechos han demostrado que, debido al uso adecuado de las técnicas de interpretación, la Corte Suprema cumplió su misión básica y utilizó correctamente la efectividad de las normas, y proporcionó razones para apoyar la premisa del razonamiento judicial, y técnicas de interpretación.

Palabras clave: argumentación, casación, interpretación, integración, validez, violencia.

## **ABSTRACT**

The present thesis deals with the problem: How the normative validity and the techniques of legal interpretation were applied in the Casatoria judgment N°76-2015- issued by the Supreme Court of Peru; which had the general objective of verifying if the Supreme Court Decision of the Cassation Judgment N°76-2015 is within the technical framework of normative validity, interpretation techniques, and legal argumentation.

The research is of a qualitative type; The descriptive and exploratory method was used as the level of the investigation. The sample unit was documentary, a judicial file, and the sample was the cassation sentence, selected by means of sampling for convenience; to collect the data, observation techniques and content analysis were used; and as an instrument a checklist, validated through expert judgment. The results revealed a correct interpretation of normative validity, legal interpretation technique, and legal argumentation. In conclusion, the facts have shown that, due to the proper use of interpretation techniques, the Supreme Court fulfilled its basic mission and correctly used the effectiveness of the norms, and provided reasons to support the premise of judicial reasoning and interpretation techniques. .

Key words: argumentation, cassation, interpretation, integration, validity, violence.

## INDICE

DEDICATORIA .....	4
AGRADECIMIENTO .....	5
INDICE DE TABLAS Y FIGURAS .....	11
1.2. Objeto de estudio .....	17
1.3. Pregunta orientadora .....	18
1.3.1. Pregunta orientadora general .....	18
1.3.2. Pregunta orientadora especifica .....	18
1.4. Objetivos del estudio .....	18
a)Objetivo General.....	18
b) Objetivos específicos.....	18
1.5. Justificación y relevancia de estudio .....	18
II. REFERENCIA TEÓRICO – CONCEPTUAL .....	21
2.1. Antecedentes internacionales.....	21
2.1.3. Validez normativa.....	30
2.1.3.1. Teoría de la validez normativa.....	30
2.1.3.2. Fundamento de la validez normativa .....	30
2.1.3.4. Condición de validez de una norma.....	31
2.1.4. Técnicas de Interpretación .....	33
2.3. Sistema Hipótesis.....	49

III. METODOLOGÍA .....	49
3.1. Tipo de investigación.....	49
3.2.1. Nivel de investigación .....	50
3.2.2. Diseño de la investigación .....	51
3.2.3. El universo y muestra .....	52
3.3. Sujetos de investigación.....	53
3.4. Escenario de estudio .....	53
3.5. Procedimientos de recolección de datos cualitativos:.....	54
3.6. Técnica de recolección de datos .....	55
3.6.1. Procesamiento de datos.....	55
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	59
4.1 Presentación de Resultados.....	59
4.2. Análisis y discusión de resultados .....	64
V. CONSIDERACIONES FINALES .....	72
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	75
ANEXOS .....	81
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	82
Anexo 2: Cronograma de actividades .....	83
Anexo 3: Presupuesto .....	84
Anexo 4: Instrumentos de recolección de datos Guía de análisis de documentos.....	85

Huerta (2017) En la interpretación de los textos legales presentan problemas derivados del hecho de que las normas son un tipo de enunciados, y tiene por objeto determinar el significado de las normas. La interpretación no crea, sino que identifica y delimita el significado de la norma, es creativa cuando existe la potestad expresa para ello, como en el caso de las lagunas. ....	92
Anexo 6: Declaración de compromiso ético.....	93
Ficha de validación de experto .....	984
Artículo científico.....	995
Anexo: Sentencia De Casación.....	120
Imagen de turniti.....	126

## INDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Tabla N° 1: Sujetos de estudio y características .....	533
Tabla N° 2: Evaluación de objetivo general, aplicadas en la sentencia de casación N° 76-2015, de la sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República – Cañete, 2020. ....	59
Tabla N° 3: Evaluación del primer objetivo específico, aplicadas en la sentencia de casación N° 76-2015, de la sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República – Cañete, 2020. ....	600
Tabla N° 4: Evaluación del segundo objetivo específico, aplicadas en la sentencia de casación N° 76-2015, de la sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República – Cañete, 2020. ....	61
Tabla N° 5: Evaluación del tercer objetivo específico, aplicadas en la sentencia de casación N° 76-2015, de la sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República – Cañete, 2020. ....	62
Tabla N° 6: Evaluación del cuarto objetivo específico, aplicadas en la sentencia de casación N° 76 -2015, de la sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República – Cañete, 2020 .....	63
Tabla N° 7: Matriz de consistencias lógicas .....	82
Tabla N° 8: Guía de análisis documental del objetivo general.....	85
Tabla N° 9: Guía de análisis documental del primer objetivo específico.....	86
Tabla N° 10: Guía de análisis documental del segundo objetivo específico. ....	87
Tabla N° 11: Guía de análisis documental del tercer objetivo específico. ....	88
Tabla N° 12: Guía de análisis documental del cuarto objetivo específico. ....	89
Tabla N° 13: Tabla de operacionalización de categorías.....	90
Tabla N° 14: Tabla de operacionalización de categorías.....	91

## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente problema surge de la realidad socio jurídica que existe en el Perú, donde algunas sentencias casatorias emitidas por la Corte Suprema del Perú, son formuladas sin la investigación adecuada, porque están lejos de estar encuadradas en las técnicas de interpretación, y argumentación, por los magistrados de las salas de la Corte Suprema de Justicia del Perú. Es de verse, que la investigación es de tipo cualitativo porque, está basada en la estrategia básica de la investigación social, como nivel de la investigación se tuvo el método descriptivo y exploratorio. La unidad muestral fue documental, un expediente judicial, y la muestra fue la sentencia casatorio, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos que involucra normalmente un análisis de la sentencia emitidas por la corte suprema. Los que son examinados de manera minuciosa con técnicas delineadas para proporcionar la depuración de los conceptos teóricos y categorías empíricas. Cotán (2017) indicó, que la investigación cualitativa se interesa por captar la realidad social a través de los ojos de la gente que está siendo estudiada, es decir, a partir de la percepción que tiene el sujeto de su propio contexto.

La justificación del estudio y cumpliendo con la línea de investigación de la escuela profesional de derecho; como es identificar y explicar qué tipo de técnicas jurídica utilizaron y cuáles fueron los fundamentos expuestos por las Salas Suprema del Poder Judicial. Rojas (2006) indicó; la justificación de una investigación necesita especificar la realización de la investigación, que trata de determinar la relevancia del trabajo, su suficiencia con la pregunta de investigación, los antecedentes de la investigación y el campo del conocimiento.

El cual, permitirá beneficiar a los justiciables puesto que, al concientizar y sensibilizar a los magistrados respecto a una correcta aplicación de las técnicas de interpretación

de normas constitucionales y legales, justificando una sentencia casatoria motivada, con decisión basada en el razonamiento judicial, y una adecuada interpretación de normas legales, los cuales restablecerá la confianza y satisfacción de los ciudadanos, así, como de los litigantes, en el poder judicial, es decir, dicho trabajo permitirá descubrir, las debilidades; donde se encuadrarán sus decisiones casatorias, basadas en las técnicas de interpretación, y argumentación, al momento de emitir las sentencias las cuales deben de cumplir razonamiento judicial, apoyándose en las reglas, principios, utilizando la racionalidad y efectividad del análisis legal y debate sobre jurisdicción, así, mismo beneficiara a los litigantes, y a los órganos de administración de justicia.

De lo expuesto se abordó lo siguiente:

¿De qué manera se aplicó la validez normativa en la sentencia Casatoria N°76-2015- emitido por Corte Suprema del Perú?

¿De qué manera se aplicó las técnicas de interpretación jurídica en la sentencia Casatoria N°76-2015- emitido por Corte Suprema del Perú?

¿Identificar y explicar las técnicas de argumentación jurídicas de la Sentencia Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?

¿Determinar la aplicación y selección de la norma jurídica de la Sentencia Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?

Para abordar el problema, se planteó el siguiente objetivo general:

¿Verificar si la decisión de la Corte Suprema de la Sentencia Casacional N°76-2015 se encuentra dentro del marco técnico de validez normativa, técnicas de interpretación, y argumentación jurídica? el cual se ha tenido como resultado que la selección de las normas que realizó el Supremo Tribunal ha sido basado en mérito a la modificación del texto normativo, pues en la anterior Ley N° 29282, la agravante de violencia

familiar era que bastaba la relación parental entre el agraviado y la víctima para que se configure la agravante de violencia familiar, sin embargo con la promulgación de la Ley N° 30364, se estableció que la agravante en mención, es cuando se presente relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.

### **1.1 Problemática e importancia**

El presente problema surge de la realidad socio jurídica que existe en el Perú, donde algunas sentencias casatorias emitidas por la Corte Suprema del Perú, son emitidas sin la investigación adecuada, porque están lejos de estar encuadradas en las técnicas de interpretación, y argumentación, por los magistrados de las salas de la Corte Suprema de Justicia del Perú.

Los favorecidos con esta investigación serán los litigantes y el órgano judicial, es decir, dicho trabajo permitirá descubrir, las debilidades; donde se encuadrarán sus decisiones casatorias, basadas en las técnicas de interpretación, y argumentación jurídica, al momento de emitir las sentencias las cuales deben de cumplir razonamiento judicial, apoyándose en las reglas, principios, utilizando la racionalidad y efectividad del análisis legal y debate sobre jurisdicción, así, mismo beneficiara a los litigantes, y a los órganos de administración de justicia en el Perú.

### **Contexto a nivel internacional**

La motivación judicial debe ser una garantía que brinden el órgano jurisdiccional al momento de emitir una decisión sobre un tipo penal, concediendo auxilio a los procesados y empleando el derecho de forma correcta y apropiada. en ese sentido se tiene aportes internacionales donde algunos autores en España han brindado aportes como Chávez (2017) en España, investigó. La dimensión axiológica de la filosofía de la interpretación del derecho de Luis Recaséns Siches: una revalorización a la luz de

la teoría estándar de la argumentación jurídica el cual tuvo como objetivo la caracterización básica de la descripción sintéticamente de la Filosofía de la interpretación del derecho. Su metodología empleada fue; explícita, al ser un ensayo de caracterización y de fundamentación del derecho como saber práctico de lo justo y lo equitativo. Sus conclusiones fueron a) atender al derecho como la práctica institucional eminentemente moral y valorativa, b) la realización histórica de la justicia, se concreta a través de la dignidad y los derechos humanos, c) su contenido material en la naturaleza teleológica perfectiva de la persona humana y en la naturaleza de las cosas, a través del valor determinante capaz de conjugar tanto lo natural como lo cultural de la realidad jurídica.

Igualmente, se crearon otros a portes en España por Ricauter (2019) investigó. La argumentación y teoría de la prueba en el mundo latino, su objetivo fue que constituye un hecho, su metodología es abierta e instrumental, porque busca eliminar las barreras que existen al acceso a la educación, información y trabajos de investigación, sus conclusiones son a) que los políticos no pueden pretender la creación de un tipo específico de delito, b) el castigos penales pesados es suficiente para reducir los casos de muerte de mujeres, principalmente cuando la técnica legislativa que utilizan produce tantos problemas que hacen a las leyes, y al razonamiento legal puramente inútil y probatorio es un campo de derecho, c) la teoría no puede dissociarse de la práctica. Sin embargo, una adecuada articulación de la teoría con la práctica sigue siendo un trabajo en progreso, es preciso que los teóricos vuelvan a ver seriamente la práctica legal.

### **En el contexto sudamericano**

Jorge (2018) en Argentina, investigó, la argumentación jurídica en las sentencias judiciales, tuvo como objetivo el problema en los casos de cuantificación de los daños a la persona, el cual tuvo como método de estudio cualitativos, y cuantitativos sus conclusiones, fueron a) que las teorías de la argumentación jurídica se vuelve fundamental en la función jurisdiccional y se articulan entre los hechos y las reglas, principios y valores, b) que la decisión exceden la mera actividad interpretativa, para constituirse en una actividad argumentativa, c) se vale de argumentos o de razones para adoptar decisiones razonables en un contexto socio político y cultural caracterizado por el Estado de Derecho constitucional y democrático.

Asimismo, Dueñas (2017) en Bolivia. indicó en su investigación sentencias emitidas en el proceso de amparo y la teoría de la argumentación jurídica en el neoconstitucionalismo, el objetivo era la verificación que las sentencias se encuentren adecuadamente argumentadas conforme a la teoría estándar de la argumentación jurídica dentro del neoconstitucionalismo. Los métodos que se utilizó son el argumentativo, deductivo, analítico y sintético, concluyendo a) que las resoluciones emitidas por los magistrados, denotan la no aplicación de los fundamentos de la Teoría Estándar de la argumentación, ni mucho menos doctrina nacional que desarrolla el citado tema, es decir, que la aplicación de la teoría de la argumentación jurídica en las sentencias expedidas en el proceso de amparo en el distrito judicial de Puno durante los años 2014 – 2015 en el contexto del neoconstitucionalismo es ausente. Se advierte que la concepción formal de la argumentación jurídica es parcial y deficiente en las sentencias expedidas en el proceso de amparo.

## **En el contexto peruano**

De la misma forma Basto (2017) indicó que la teoría de la interpretación jurídica y el conocimiento ético intelectual de los abogados independientes de la provincia de Huancavelica, tuvo como objetivo general lograr la concretización y determinar el tipo de correlación epistemológica que existe entre la teoría de la interpretación jurídica y el conocimiento ético e intelectual de los abogados independientes de la provincia de Huancavelica, en el desempeño de sus funciones profesionales, periodo 2016, el método utilizado fue el método general, científico, básicos, descriptivo, dogmático, heurístico, exegético, hermenéutico; el cual tuvo como conclusión, replicar el estudio a nivel de los demás distritos judiciales del país para establecer un perfil de la percepción que tienen los abogados independientes, respecto a la correlación que debe existir entre la Teoría de la Interpretación Jurídica y el conocimiento ético e intelectual, como factores que garanticen la objetividad de la justicia. Asociar los resultados con otras variables como: la teoría de la argumentación jurídica, las doctrinas jurídicas y la naturaleza del Derecho consuetudinario. Sobre la base de los ítems que presentan mayores dificultades, diseñar un programa de intervención jurídico subjetivo-objetivo. Establecer programas de capacitación y actualización para abogados independientes, relacionados con lo que viene a ser la Teoría de Interpretación Jurídica, el conocimiento ético y el conocimiento intelectual. Proponer módulos de desarrollo académico; referidos con la Teoría de la Interpretación Jurídica, el conocimiento de la ética y el conocimiento de lo intelectual para estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

### **1.2. Objeto de estudio**

Determinarán cómo la Corte Suprema del Perú adoptó la validez normativa y las técnicas de interpretación jurídica en la Sentencia Casatoria N°76-2015; emitidas por

la Corte Suprema del Perú, y corroborar si su estructura está dentro del alcance técnico de la interpretación, y argumentación jurídica.

### **1.3. Pregunta orientadora**

#### **1.3.1. Pregunta orientadora general**

¿Cómo la validez normativa y técnicas de interpretación jurídica son aplicadas en la sentencia casatorio N°76-2015 emitida por la corte suprema en el expediente N°520-2012 del Distrito Judicial de la Libertad- Cañete, 2020?

#### **1.3.2. Pregunta orientadora específica**

#### **1.4. Objetivos del estudio**

a) **Objetivo General:** ¿Verificar si la decisión de la Corte Suprema de la Sentencia Casacional N°76-2015 se encuentra dentro del marco técnico de validez normativa, técnicas de interpretación, y argumentación jurídica?

#### **b) Objetivos específicos**

- 1.- ¿De qué manera se aplicó la validez normativa en la sentencia Casatoria N°76-2015- emitido por Corte Suprema del Perú?
- 2.- ¿De qué manera se aplicó las técnicas de interpretación jurídica en la sentencia Casatoria N°76-2015- emitido por Corte Suprema del Perú?
- 3.- ¿Identificar y explicar las técnicas de argumentación jurídicas de la Sentencia Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?
- 4.- ¿Determinar la aplicación y selección de la norma jurídica de la Sentencia Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?

#### **1.5. Justificación y relevancia de estudio**

La presente investigación trata de la validez normativa y técnica de interpretación jurídica aplicadas en la Sentencia Casatoria N°76-2015 emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República; y el análisis de sentencias concluidas poco estudiada en el

Perú; cumpliendo la Línea de investigación de la Escuela Profesional de Derecho; como es identificar y explicar qué tipo de técnicas jurídica utilizaron y cuáles fueron los fundamentos expuestos por las Salas Suprema del Poder Judicial.

Rojas (2006) indicó; la justificación requiere de un tema que busque cubrir alguna necesidad como problema, el cual será desarrollado en base a elementos teóricos, históricos y pertinentes, y así poder determinar las necesidades colectivas.

El presente trabajo de investigación permitirá beneficiar a los justiciables puesto que, al concientizar y sensibilizar a los Magistrados respecto a una correcta aplicación de las técnicas de interpretación de normas constitucionales y legales, justificando una sentencia casatoria motivada, con decisión basada en el razonamiento judicial, y una adecuada interpretación de normas legales, los cuales reintegrará la confianza y satisfacción de los ciudadanos.

**Justificación Teórica:** El presente trabajo lo que busca es conocer el tipo de técnicas de interpretación jurídica aplicaron los jueces en la Sentencia Casatorio N°76-2015- de la Corte Suprema emitida por la Corte Suprema, en materia penal, interpretación que tiene que ser acorde al conocimiento supremo que tienen los operadores de justicia, utilizando un razonamiento jurídico, y de esta forma resolver las interrogantes establecidas en nuestro enunciado.

**Justificación Práctica:** El presente trabajo es suma importancia porque permitirá hacer que los justiciables recuperen la confianza en la aplicación de las sentencias por los jueces de los órganos judiciales.

**Justificación Social:** El presente trabajo permitirá que la sociedad recupere la confianza en los jueces del poder judicial, ya que los jueces ordinarios deberían de emitir sentencias teniendo en cuenta la interpretación que más garantía ofrezca al procesado, y una correcta aplicación de la norma que proteja la libertad y el derecho.

**Justificación metodológica:** La presente investigación está elaborado de acuerdo a la Resolución N°1471-2019-CU-ULADECH Católica, de fecha 28 de noviembre de 2019, y al Manual de Metodología de la Investigación, siendo de enfoque cualitativo.

**Manual de metodología de la investigación** la investigación es de tipo Cualitativo, doctrinal, documental, jurídico teórico, descriptivo y exploratorio.

**Cualitativa:** Porque, está basada en la estrategia básica de la investigación social, que involucra normalmente un análisis basado en números pequeños de casos. Los mismo que son examinados de manera minuciosa con técnicas delineadas para proporcionar la depuración de los conceptos teóricos y categorías empíricas Rain, (1994). En este tipo de investigación se debe de tener en cuenta el análisis de la información que se busca realizar y el fin que se propone obtener.

**Doctrinal, documental o jurídico teórico:** Es una investigación donde se pregunta, que es el derecho en un área particular. Lo que se busca es recolectar datos, para luego analizar el corpus del caso legal, relacionada a una legislación como una fuente primaria. Este tipo de investigación está relacionado a un formato de datos con el cual el investigador trabajara los métodos que pretende interactuar con el objeto de las investigaciones.

**Descriptivo:** Mediante la investigación se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Hernández y Batista (2010). Es

decir, se busca medir o acumular información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren.

## **II. REFERENCIA TEÓRICO – CONCEPTUAL**

### **2.1. Antecedentes internacionales**

En el aporte realizado por Andújar (2018) en la ciudad de España indicó, en su tesis el estudio comparativo de la traducción y la interpretación en el ámbito jurídico en España y Reino Unido, su objetivo general fue garantizar el derecho fundamental, en especial en el judicial, mediante un estudio comparativo que proporcione una visión general de la profesión y las condiciones reales de su práctica en España y el Reino Unido. Su metodología se realizó siguiendo un enfoque descriptivo no experimental. Tuvo como conclusiones: a) que, hay ciertos aspectos en España que están más regulados, este campo todavía es susceptible de grandes cambios y mejoras. Aunque haya asociaciones que tratan de unificar, mejorar y dignificar la profesión, y se establezca un código deontológico, que controle la calidad de estos servicios y regule el intrusismo laboral tan extendido en la actualidad. Sin embargo, en la situación política actual resulta muy difícil.

Negri (2018) en Argentina, investigó: La argumentación jurídica en las sentencias judiciales, su objetivo fue la justificación razonable de las decisiones judiciales, y el problema en los casos de cuantificación de los daños a la persona, el método de estudio utilizado fue la metodología del conocimiento jurídico o metodología de las ciencias jurídicas, sus conclusiones fueron a) Que, de no aceptarse los argumentos, se adoptaría una cifra indemnizatoria sin explicar la forma en que se determina, lo cual importaría excluir a una decisión judicial del control de razonabilidad y de las

exigencias del Estado de Derecho constitucional y democrático, que requiere como lo señala la doctrina para el caso de lesiones una decisión fundada, que explique cómo se llega al monto, para lo cual pueden usarse fórmulas matemáticas; lo mismo para el caso de lesiones como para el caso de homicidio. b) Recurrir a consideraciones no fundadas dogmatismo, esto es, una de las causales más habituales de arbitrariedad; a la aplicación sin más de cierta jurisprudencia, precedentes o ratio decidendi de fallos, c) sin formular un adecuado análisis comparativo o analógico, sin una base cierta y objetiva como las brindadas por las fórmulas, nos encontraríamos pues con decisiones que emplean expresiones retóricas y persuasivas; recomendaciones de organismos internacionales; etc., sin mayor sustento objetivo y racional, lo cual no parece aceptable ni razonable. En rigor, todas estas y otras consideraciones no poseen una argumentación fundada.

#### La interpretación jurídica en Colombia

La interpretación jurídica no es solo una tarea de dar significado, sino también una tarea de incorporar los hechos a las normas en el proceso de adaptación deductiva de la relación entre el sujeto cognitivo y los objetos conocidos distintos de los humanos.

Pabon y Torres (2017) señaló; La interpretación jurídica en el litigio estratégico en defensa de los derechos humanos en Colombia, el objeto es que la interpretación jurídica no es una actividad de asignación de significados, el método utilizado fue hermenéutico con, el cual concluyo a) que la interpretación en derechos humanos parte del conocimiento de un derecho convencional que está señalado en tratados públicos internacionales. b) no es posible que la sociedad colombiana pueda dejar

atrás la violencia y la corrupción y los malos gobiernos, c) que subsumir hechos a normas en procesos de adecuaciones o argumentaciones en relación al sujeto, es una actividad donde opera el razonamiento humano, el cual supera la objetividad propia de la ciencia moderna, la interpretación necesita lograr comprender a los seres humanos en temas jurídicos, requiere encontrar el sentido de lo que trata de decir en el diálogo.

### **2.1.1. Antecedentes nacionales**

Garro (2016) en Perú, investigó: El uso indebido del recurso de casación como instrumento procesal extraordinario en el sistema de administración de la justicia peruana. Cuyo objetivo era, demostrar si el uso indebido del recurso de casación como instrumento procesal extraordinario, afecta el sistema de administración de justicia en el Perú. Su metodología de trabajo consistió en un trabajo dual, analítico y comparativo; basándose en el análisis de la doctrina nacional e internacional y jurisprudencia relativa al tema, llegó a la conclusión: a). Que la existencia de resolución impugnada por los justiciable, afecta la debida interpretación y aplicación de las normas jurídicas; b). Los datos obtenidos determinaron establecer que el apartamiento inmotivado del precedente judicial, incide en la capacidad de análisis de los fundamentos de hecho y derecho; c). Los datos obtenidos permitieron establecer la falta de coherencia en las sentencias expedidas en revisión por la Cortes Superiores, las cuales inciden en la transparencia e imparcialidad en los Magistrados; d). Determinándose así la existencia de Autos expedidos por las Cortes Superiores en revisión pone fin al proceso, e influyen en la satisfacción del justiciable por el debido proceso; d). Los datos obtenidos permitieron precisar que la inadecuada aplicación de norma procedimental correspondiente a casos concreto, incide en la percepción de la

seguridad jurídica en el país; e). Se ha establecido, como producto de la contrastación de hipótesis que, la falta de coherencia y uniformidad en la jurisprudencia aplicada, afecta el nivel de eficacia y eficiencia en la labor jurisdiccional; f). finalmente, los datos obtenidos y posteriormente puestos a prueba demostraron que el uso indebido del recurso de casación como instrumento procesal extraordinario, afecta significativamente el sistema de administración de justicia en el Perú.

Basto (2017) investigó en el Perú: La teoría de la interpretación jurídica y el conocimiento ético intelectual de los abogados independientes de la provincia de Huancavelica el objetivo era determinar el tipo de correlación epistemológica que existe entre la Teoría de la Interpretación Jurídica y el conocimiento ético e intelectual de los abogados independientes de la provincia de Huancavelica, en el desempeño de sus funciones profesionales, periodo 2016, el método de investigación utilizado fue método general, científico, básicos, descriptivo, dogmático, heurístico, exegético, hermenéutico. El cual tuvo como conclusión: a). Replicar el estudio a nivel de los demás distritos judiciales del país para establecer un perfil de la percepción que tienen los abogados independientes, respecto a la correlación que debe existir entre la Teoría de la Interpretación Jurídica y el conocimiento ético e intelectual, como factores que garanticen la objetividad de la justicia. Asociar los resultados con otras variables como la teoría de la argumentación jurídica, las doctrinas jurídicas y la naturaleza del Derecho consuetudinario. Sobre la base de los ítems que presentan mayores dificultades, diseñar un programa de intervención jurídico subjetivo, objetivo. Establecer programas de capacitación y actualización para abogados independientes, relacionados con lo que viene a ser la Teoría de Interpretación Jurídica, el conocimiento ético y el conocimiento intelectual. Proponer módulos de desarrollo académico; referidos con la Teoría de la Interpretación Jurídica, el conocimiento de la

ética y el conocimiento de lo intelectual para estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Vilela (2017); en Perú, investigó: Recurso de Apelación en el Proceso Inmediato en la Primera Sala Penal de Apelaciones, en el distrito Judicial de Lima Norte, en 2017, tuvo como objetivo general determinar si el recurso de apelación en el proceso inmediato cumple con las garantías mínimas en la Primera Sala Penal de Apelaciones del distrito judicial de Lima norte, en 2017; la metodología utilizada fue investigación básica o pura. De ello se desprende que este trabajo de investigación es de enfoque cualitativo, porque buscará encontrar una cualidad o característica acerca del recurso de apelación en el proceso inmediato. En este trabajo de investigación se buscó generar conceptos, criterios y conocimiento a partir de las entrevistas que se lleven a cabo a los abogados profesionales especialistas en el campo del Derecho Procesal Penal, aquellos litigantes que constantemente se encuentran vinculados a presentar el recurso de apelación en el proceso inmediato y a estar presente en las decisiones y criterios de los jueces cuando resuelven en las audiencias única de enjuiciamiento. El cual concluyo: a). que el problema que afronta el proceso inmediato impugnatorio, es el riesgo en la configuración de principio de congruencia recursal, la base del objeto del proceso impugnatorio tendría solo un registro oral, y no habría un punto de referencia material para efectos de delimitar el ámbito de competencia de la segunda instancia La fase formativa del proceso de apelación es oral, puesto al interponerse el recurso en forma oral, el proceso se regirá en ese acto procesal impugnatorio, ésta exigencia atiende más a la velocidad eficientista antes que un problema de razonabilidad procesal; b). en este acto postulatorio es importante y trascendencia procesal, por su poder configurador de la validez de la relación procesal impugnatoria; siendo de

manera precaria la regulación en marco de impugnación oral, por lo tanto, la competencia del órgano jurisdiccional de segunda instancia y su vinculación a los fundamentos impugnatorios, es una exigencia de validez de la relación jurídica procesal impugnatoria, su precariedad puede acarrear la invalidez del acto impugnatorio; c). se determina y es problemático analizar la congruencia con el acto recursal impugnatorio, porque el que escucha oralmente los fundamentos de hecho y derecho es el juez de la primera instancia y no los jueces revisores; la indeterminación de los fundamentos no permitirá a los jueces verificar la congruencia entre los fundamentos de la impugnación y lo realizado oralmente, por no tener un punto de referencia material. Por lo tanto, su intervención de los jueces revisores es limitada quienes actúan de acuerdo al marco normativo procesal penal y asimismo los jueces revisores necesariamente deben observar el principio de congruencia recursal para no exceder los ámbitos de su competencia.

Igualmente, Barraza (2019) en el Perú, investigó: evaluación de técnicas jurídicas aplicadas en la Sentencia de Casación N°308-2018/Moquegua, de la Sala Penal Permanente, de la Corte Suprema de justicia de la República -Ayacucho, 2019, el cual tuvo como objetivo verificar que la sentencia de Casación N°308- 2018/Moquegua de la Sala Penal Permanente, de la Corte Suprema de Justicia del Perú, 2019, se enmarque dentro de las técnicas de interpretación, integración y argumentación, teniendo como metodología, cualitativo, doctrinal, documental o jurídico teórico, descriptivo, y como conclusión con respecto a las técnicas de interpretación, el Tribunal Supremo hizo uso adecuado de las técnica de la interpretación judicial, tratando que los hechos analizados en la controversia se integren en el supuesto de hecho de la norma jurídica, luego coligió sus resultados casando la sentencia de vista apelada y confirmaron la

sentencia de primera instancia. Con respecto a las técnicas de integración se evidencia que en el derecho penal no se permite la analogía como un criterio para criminalizar conductas, los límites de la punibilidad están regidos por los principios de legalidad, congruencia, legalidad como una garantía de la libertad y seguridad de los individuos.

Que de acuerdo a Tohalino (2019), en Perú, investigó los alcances sobre el recurso de casación civil en el Perú. actualidad y futuro, el cual tenía como objetivo determinar qué modificaciones legislativas son necesarias para que el recurso de casación civil peruano cumpla con las finalidades acordes a un estado constitucional de derecho, la investigación fue el método dogmático y funcional. el cual tiene se concluyó a). siempre se ha enseñado que el recurso de casación es un medio de impugnación extraordinario. El cual no es así, el hecho que un recurso ordinario se diferencia de uno extraordinario por la cantidad de requisitos, es algo subjetivo. lo extraordinario radica que va asociado a quebrantar una resolución que ha alcanzado ser cosa; b). Este recurso nace en la ciudad de Francia revolucionaria teniendo como antecedente al conseil des parties del Antiguo Régimen. En ambos casos, dicho mecanismo era utilizado como medio de control de poder. En el caso del conseil de parties lo que se investigaba era controlar los actos de los Parlamentos que iban en contra de la voluntad del Rey, mientras que, en el caso de la casación, se busca controlar los actos de los jueces que no aplicaban ni reconocían la ley; c). Creándose así en la Revolución Francesa el Tribunal de Casación en el año 1790, el cual era un órgano anexo al legislativo cuya finalidad política era: anular los actos contrarios al texto de la ley y la imposición de la ley. órgano cuyas decisiones eran de anular la decisión y luego la enviaba al juez ordinario para que emita una nueva decisión; d). El Tribunal de Casación tenía como concepción la expresión de la división de poderes.

### **2.1.2. Antecedentes locales**

Márquez (2018) investigó en Lima, las Técnicas de interpretación aplicada en la incompatibilidad normativa, proveniente de la sentencia del Tribunal Constitucional, Del Expediente N°00388-2015-Phc/Tc, Del Distrito Judicial De Lima – Lima. 2018, el cual tuvo como objetivo determinar la manera en que las técnicas de interpretación son aplicadas en la incompatibilidad normativa, proveniente de la Sentencia del Tribunal Constitucional, del Expediente N°00388-2015-PHC/TC, del Distrito Judicial de lima, 2018, la metodología utilizada fue cuantitativa - cualitativa (mixta),su muestra fue expediente judicial como único objeto de estudio la muestra, su instrumento cotejo de datos se aplicará las técnicas de la observación y el análisis de contenido utilizando como instrumento una lista de cotejo, validado, mediante juicio de expertos, y su población fue el expediente judicial el cual concluyo: a) que a veces se presenta la incompatibilidad normativa, en donde se evidenció que los magistrados no emplearon los criterios de validez de las normas aplicadas en sus fundamentos.

Munayco (2017) investigó en Lima, Técnicas de interpretación que interviene en respecto a Incompatibilidad de Normas Constitucionales y Legales, referentes al Derecho a la Vida e Integridad Física y el Delito de Lesiones Graves, Provenientes de la Sentencia Casatoria N°437-2012-San Martin, emitida por la Corte Suprema, en el expediente N°379- 2012 – 0 – 2208 – Jr – Pe – 02, del Distrito Judicial de San Martin - Lima, 2017. su objeto general fue, determinar las técnicas de interpretación que intervienen respecto a incompatibilidad de normas constitucionales y legales, referentes al derecho a la Vida e Integridad Física y delito de Lesiones Graves,

provenientes de la Sentencia Casatoria N°437-2012-San Martín emitida por la Corte Suprema, en el expediente N°379-2012-0-2208-JR-PE-02 del Distrito Judicial el cual evidenció que los magistrados no emplearon los criterios de validez material de las normas aplicadas en sus fundamentos, que los magistrados no comprobaron la vigencia de normas relacionadas a la interpretación indebida de la norma procesal prevista en el artículo 2 incisos 6 y 7 del Código Procesal Penal e Interpretaron indebidamente el artículo 50 del Código Penal y por una errónea interpretación del artículo 408 del Código Penal; En consecuencia, en el caso en estudio, a veces se presentó una incompatibilidad normativa.

Moreno (2016) investigó en Lima, las técnicas de interpretación que intervienen respecto a la incompatibilidad de normas constitucionales y legales, referentes al derecho a la vida, el cuerpo y la salud, y homicidio cometido por un menor de edad, análisis proveniente de la sentencia emitida por el tribunal constitucional en el expediente N°03247-2008-Phc/Tc Del Distrito Judicial de Cuzco - Lima, 2016. El objetivo general analizar y determinar los criterios que debería adoptar el Código Penal Peruano, en la aplicación e interpretación correcta para así no afectar ni colisionar con las de más normas establecidas en el código de niño y adolescente, consagrados en la constitución de estado e integrados a la comisión interamericana de derechos humanos, la metodología utilizada fue naturaleza cualitativo, se inicia con el planteamiento de un problema delimitado y concreto; se ocupará de aspectos específicos externos del objeto de estudio, su instrumento para recoger los datos se llama lista de cotejo. el cual tuvo como conclusión: a) Podemos aseverar entonces que, para el Derecho, la vida es el centro de imputación de derechos y obligaciones en sus dos dimensiones como es el concebido y la persona, por lo tanto, es el principal bien jurídico protegido

de un modo absoluto, a tal punto que el titular de ella no puede disponer de ella en su totalidad. b) El derecho entonces, a través del Derecho Penal tiene como misión principal proteger bienes jurídicos, en este sentido el bien jurídico que es la vida humana individual es objeto de protección en dos ámbitos, y otro cuantitativo que se expresa en la interrelación que se da en sociedad. c) Según la tipicidad normada el homicidio, es el acto voluntario y consiente de dar fin a una persona, sin mediar causa de justificación o eximencia penal. Proviene de la palabra latina homo hombre. Por lo que se concluye que el bien jurídico protegido es la vida humana.

### **2.1.3. Validez normativa**

#### **2.1.3.1. Teoría de la validez normativa**

La validez normativa significa existencia de una norma, la cual no es descriptivo, sino normativo, y es válida cuando cuenta con los conocimientos que justifican, su obligatoriedad, debiendo los destinatarios aplicarla o cumplirla, o asumir las consecuencias de su incumplimiento. Vigo (2016) indicó, que. La efectividad de la norma se basa en la norma superior que determina la forma en que se produce la norma inferior. Siempre que esta se produzca en una forma determinada por otra norma, Esta última constituye el efecto directo de la primera doctrina. Esta doctrina es responsable de reconocer los comportamientos existentes en la ley. En conclusión. El concepto de validez legal es muy importante para la teoría y la práctica del derecho porque está relacionado con la existencia de normas legales. No solo se puede proponer el concepto de validez legal (no descriptivo) relacionado con lo razonable de las normas, sino que también tiene funciones completas para la constitución y el gobierno de la democracia

#### **2.1.3.2. Fundamento de la validez normativa**

La jerarquía normativa analiza la compleja noción de la fundamentación de la validez de las normas. Ruiz (2011) indicó, que. La teoría jurídica kelseniana explica la

estructura jerárquica del sistema legal. Kelsen expresó la validez subjetiva y la validez objetiva de las normas como diferencias. Esta teoría sentó las bases para la validez objetiva entre las normas y, sobre esta base, estableció una relación jerárquica y superioridad con otras normas. En conclusión, la validez de una norma jurídica es una cuestión debatida Hans Kelsen, formula que una norma es válida si tiene existencia específica, señalando que el sentido subjetivo es un acto y se convierte en sentido objetivo para el derecho. validez significa que tiene que pertenecer al ordenamiento jurídico.

### **2.1.3.3. Validez y eficacia del derecho**

La validez de una norma, tiene una relación con el hecho, aparece como una esencia, para crear una norma general, evaluándose el acto de un individuo o una serie de hechos intencionales dirigidos a la conducta de otros. La norma es el objeto de la ciencia jurídica la cual no puede ser descrito en anunciado de ser, sino únicamente a través de un enunciado de deber ser, Palomino (2018) señalo, que la Ciencia Jurídica es el procedimiento por el cual se crean las normas jurídicas, pero solo en los procedimiento señalado o autorizado. tiene que ver con la forma reglamentaria en los procesos que se encuentren explícito o determinados en la Constitución, Leyes, Códigos. En conclusión, la validez de una norma tiene que ver con el hecho que existe en el tiempo y en el espacio, y la aplicación, que se ejecute en cumplimiento de lo establecido, lo cual determinaran si cumple el fin instituido.

### **2.1.3.4. Condición de validez de una norma**

Se debe de tener en cuenta que la validez no es lo mismo que eficacia, la primera busca que sea y aplicada, la segunda dice que la ley es verdad, se obedece, y se aplica, como una condición de validez. Palomino (2018) señaló para que la norma sea válida debe ser creado por un acto, existente en el tiempo y espacio, la creación de una norma

buscar un orden jurídico la cual debe de ser obedecida y aplicada, para determinar su eficacia. En conclusión, debemos de tener claro que una norma puede tener validez, antes de ser eficaz, las normas pueden ser creadas antes de que se convierta en efectiva, la cual se dará a través de su aplicación; ejemplo (si un tribunal aplica por primera vez una ley, adoptada por órgano legislativo, esta se convertiría en efectiva.)

### **2.1.3.5. Coherencia en el ordenamiento jurídico**

Este es el método de construcción de la teoría jurídica es el principio de continuidad. Desempeña un papel importante en la variedad creciente de posibles formas de uso. El principio de no contradicción y consistencia. Todas las teorías de continuidad involucran la relación entre juicios. La ética y la especificidad y sus principios sirven como procedimientos de verificación. Velasco (2015) señaló que, el principio de continuidad cumple la tarea de la unidad teórica y demuestra su cercanía al pensamiento sistémico. Le da a la teoría correcta la capacidad de defender el principio de enunciado normativo en un sentido moral claro y coherente. En conclusión, es el método de construcción de la teoría jurídica. Este es el principio de continuidad. Desempeña un papel importante en todas las formas posibles de uso. el sentido de la justicia no está claro si defender a través de una interpretación coherente entre nuestro juicio particular y el. Principios básicos de juicio. El principio de continuidad completa la tarea de la unidad teórica y demuestra su cercanía al pensamiento del sistema. Da a las teorías correctas la capacidad de defender los principios de las declaraciones normativas con una conciencia moral clara y coherente.

### **2.1.3.6. La Teoría de la Argumentación Jurídica**

El Derecho es un fenómeno muy complejo ante era todo, es un ejercicio argumentativo, dado que su construcción implica la elaboración de fundamentos,

razones y criterios sólidamente estructurados, desde su creación hasta su aplicación e interpretación. Atienza (2007) indicó que el Derecho es un fenómeno muy complejo que contempla diversas perspectivas, en nuestra cultura jurídica tiene una especial relevancia teórica. Que da lugar a las diversas formas de normativismo jurídico, busca identificar o encontrar, los componentes jurídicos, con lo que se llega a los diversos tipos de normas y a otros enunciados. En conclusión, el Derecho no es simplemente lenguaje, ni normatividad, es el comportamiento humano y judicial, insertado en los elementos de la sociedad, de allí la preocupación de explicar y predecir el comportamiento de los jueces. Lo que se busca es que, en un Estado de Derecho, se requiera que el derecho se presente fundamentalmente bajo la forma de un razonamiento, explicativos y justificativos. Lo que permitirá dar cuenta de las decisiones que se toman, y explicar las causas que motivan su decisión una sentencia, la finalidad que persigue es como cuando un juez toma una decisión, considerando que existe ciertos puntos que justifican su decisión.

#### **2.1.4. Técnicas de Interpretación**

##### **2.1.4.1. Importancia de la teoría de la argumentación jurídica**

La Teoría de la Argumentación Jurídica pretende la descripción, conceptualización y sistematización de la argumentación jurídica. García (2003) señaló, la práctica del Derecho es tan importante para la Teoría de la Argumentación Jurídica que representa nada menos que su objeto de estudio. Pero precisamente por esta razón, son en principio cosas distintas, son discursos distintos, lenguajes distintos, que operan en niveles distintos. En conclusión, la Teoría de la Argumentación Jurídica representa un metalenguaje, que dispone de sus propios instrumentos y categorías, todos ellos diferentes en muchos casos, es en principio descriptiva, pero puede también ser prescriptiva, normativa.

#### **2.1.4.1.1. El objeto de la teoría de la argumentación jurídica.**

Es importante porque existentes cantidades de disposiciones normativas contenidas en los textos legales, los cuales tienen una textura abierta (producto de la ambigüedad, vaguedad, lagunas, contradicciones del lenguaje jurídico o por las diversas lecturas ideológicas permitidas por los propios textos). More (2011) indicó la argumentación es precisamente una plataforma común, para una importante parte de la humanidad. el cual permite resolver nuestras diferencias a través de un proceso de argumentación. En conclusión, se argumenta para resolver de forma legítima nuestras diferencias, y a entender mejor, las razones que se pueden ofrecer a favor de la argumentación jurídica, el cual conllevara a el rechazo del autoritarismo, y finalmente, la satisfacción de obtener un resultado común bajo el ejercicio de ciertas reglas.

#### **2.1.4.1.2. Argumentos de integración jurídica.**

La argumentación jurídica enseña cómo establecer las razones de las decisiones en materia jurídica.

##### **a). El argumento a contrario**

El argumento a contrario se expresa en el brocardo *ubi lex voluit, dixit; ubi noluit, tacuit*: el legislador ha dicho todo lo que quería decir; lo que no ha dicho es porque no quería decirlo. Es pues un argumento de la interpretación literal, pues se basa en hacer una interpretación estricta y no extensiva de la ley.

##### **b). Argumento analógico.**

El argumento de analogía, o argumento equivalente, es un argumento para integrar las brechas, que consiste en atribuir supuestos fácticos no regulados a las consecuencias, pero con similitudes esenciales. Por lo tanto, es un argumento ampliamente interpretado porque no se basa en una interpretación literal o una interpretación estricta, sino en una interpretación legal amplia. El argumento analógico, o *apari*, o

asimili, es un argumento para integrar lagunas y consiste en atribuir supuesto facticos no regulado a las consecuencias jurídica previstas por otra ley diferente de la misma, pero con el que guarda una semejanza esencial. Es, por tanto, un argumento de la interpretación extensiva, pues se basa en hacer no una interpretación literal o estricta sino extensiva de la ley, el argumento a fortiori, es una disposición atribuida a una cierta consecuencia jurídica o a un supuesto de hecho, distinto el cual merece esa misma consecuencia jurídica la cual se interpreta en el sentido de que se atribuye la consecuencia jurídica también al segundo supuesto de hecho. El argumento se basa en un juicio comparativo de merecimiento y presenta dos variantes: a) a maiori ad minus: el que puede lo más puede lo menos; b) a minori ad maius: el que no puede lo menos no puede lo más. d). Argumento apagogico Mediante el argumento apagógico se sostiene que la interpretación de un texto normativo prima facie posible no puede hacerse porque conduciría a resultados absurdos, por imposibles o por inaceptables. Es un argumento que sirve, para rechazar una interpretación en menoscabo de otras. Garcia (2003) indicó, que la importancia de la argumentación jurídica es que permite a los jueces expresar razones legítimas para sus decisiones. Cuando se encuentre frente a un problema, se refiere la disputa y luego realizará un examen detallado de los hechos., en este caso, es necesario adoptar una posición ante los problemas legales planteados para establecer una decisión, considerando cuidadosamente sus argumentos y constituyendo la razón principal se dice que los argumentos se utilizan para integrar lagunas; pero, en sentido riguroso, quien argumenta a contrario lo que sostiene es que donde la ley calla no hay una laguna sino una norma implícita de contenido opuesto al de la disposición que se está interpretando.

#### **2.1.4.1.3. Diferencia entre interpretación jurídica e integración jurídica**

La interpretación supone que hay preceptos legales que deben explicarse. Casal y Chacón (2007) refirió que, la integración significa la falta de disciplinas legales aplicables para resolver un problema dado. Los intérpretes deben seguir las reglas de integración establecidas por las regulaciones existentes para determinar la ley. En conclusión; la integración no es la tarea de establecer nuevas normas legales, sino buscar a través de los procedimientos establecidos por la ley e investigar las normas contenidas en el sistema legal aplicable a casos concreto para lo cual no existe una disposición precisa de la ley. Esta disposición se basa en la integridad del sistema legal y supone que hay disposiciones para todos los casos que ocurran. Por lo tanto, el trabajo de integración no será crear nuevas regulaciones legales, pero es mejor demostrar que encontrado. Las reglas existentes en el sistema legal, pero no se refleja claramente en la inteligencia del hombre, debe recurrir a recursos de analogía y principios generales, leyes y otros recursos. Los mecanismos de integración más importantes son las analogías legales, los principios generales y las costumbres. Si se determina que la interpretación es valiosa para resolver un caso en particular, el intérprete en este caso, el juez debe efectuar el procedimiento de integración del procedimiento. En otras palabras, debe llenar los vacíos que surjan. En orden jurídico legal.

##### **2.1.4.1.3.1. La interpretación en el derecho**

La interpretación incluye determinar o asignar ciertos símbolos, expresiones o significado de palabras a Para hacerlos "entender" dentro de un objeto. Lifande (2010) indicó, la interpretación jurídica no solo involucra normas legales, sino que también debe explicar las disposiciones legales de las normas no expresadas, como

definiciones, nombramientos, etc., en opinión de algunos autores, es incorrecto pensar que el objeto de interpretación es una norma jurídica, porque la norma es más que un producto de interpretación. En conclusión, es una actividad que establecer el significado o el alcance de las normas jurídicas, que se pueden encontrar en cualquier sistema legal; hablar sobre la interpretación de la ley es lo mismo que referirse a actividades que incluyen todas las normas legales, no solo las normas legales formuladas por el órgano legislativo, de ahí que la interpretación de la ley exista como una especie de interpretación jurídica.

#### **2.1.4.1.4. El objeto de la interpretación jurídica**

La intervención de los jueces contribuye siempre algún elemento jurídico ignorado, que se origina en un área de las normas y el hecho, la tarea de los jueces admite la presencia de un marco referencial objetivo, el cual se encuentra estructurado en dos elementos a) existencia de una regulación general pública, b) la aparición de un hecho particular nuevo que reclama la intervención de esa regulación. Torres (2011) indicó que, el procedimiento de interpretación significa la investigación dirigida a determinar el significado y la importancia de los principios normativos; en torno a los hechos específicos que debe aplicar, leyes y regulaciones que deben explicarse, donde la declaración de interpretación legal es la interpretación de la ley que es más lógica a otras declaraciones. En conclusión el juez debe llevar a cabo actividades diferentes y separadas, como encontrar las normas legales aplicables, verificar los hechos, clasificar estos hechos legalmente y resolverlos de acuerdo a la ley; todas estas actividades son parte de un complejo proceso de interpretación jurídica.

#### **2.1.4.1.5. Métodos interpretativos.**

Los métodos de interpretación jurídica según Alejos (2018) se clasifican en: gramatical, este método tiene un lenguaje estructurado, y de carácter explicativo, se fundamenta en los preceptos normativos o prohibitivos, el cual cuenta con una escritura específica para cada argumento, es una interpretación ligera y rápida, comienza con el sentido literal que el legislador expresa a través de las palabras escritas; restrictiva, es una interpretación declarativa, se caracteriza por demarcar pocas situaciones jurídicas, limitando su aplicación a simples supuestos comprendidos en ella; extensiva, la interpretación extensiva desarrolla sus términos más allá de las situaciones que se hallan taxativamente expresadas en una norma; lógica, en esta interpretación predomina la pluralidad de juicios, pues, se requiere de razonamientos adquiridos con anterioridad, a fin que se cumpla la función de hipótesis, tiene como principal acción el tipo deductivo; sistemática, la norma jurídica no es un precepto solitario o apartado, sino uno que forma parte de un sistema y que cuenta con preceptos legales similares, la que debe de ser interpretada jurídicamente y analizada en conjunto e integrada con otras normas; estricta, la interpretación estricta, procura otorgar a la norma algún precepto legal o una repercusión semejante al de los términos literales usados en un texto normativo; teleológico, esta interpretación es una teoría de la causal final, la cual está destinada a determinada institución, buscando el sentido de la norma, y más allá del simple texto, exige encontrar el propósito de su creación; histórica, la interpretación histórica es una de las fuentes principales del Derecho, la cual no ha surgido de un día a otro, sino, se ha ido formando gradualmente con el pasar de la historia y desarrollada por los estudiosos del Derecho; antagónica, este método se utiliza para interpretar o analizar las normas normativas en formas opuestas; el apoyo de este enfoque es que el operador de la ley debe considerar las circunstancias

o los hechos para sacar conclusiones contrarias a lo que la otra parte ya sabe; adecuada, este es un análisis de un mandamiento legal, la condición de ejecución del mandamiento es adaptarse o adaptarse a otras leyes u órdenes prohibitivas, estas órdenes afectan indirectamente el orden legal específico; evolutiva, esta teoría está asociado a los precedentes judiciales y, al progreso doctrinal, un contexto claro de este método se manifiesta cuando existen teorías existentes de la doctrina, pero los jueces siguen considerando las teorías pasadas; tópica, este método, es utilizado por los jueces, ya que, según su experiencia o actividades ejecutada por años, ejecutan en consideración su actividad pragmática, este es un procedimiento jurídico criticado, por sus características conformistas. Institucional, se caracteriza por conservar, las razones para la acción que son identificadas sin necesidad de valorar moralmente su contenido; Memo, se llama también el método coloquial de la interpretación jurídica, considerado también de carácter simple, o sin mucha dedicación analítica, este método es ejecutado por personas que no se hallan vinculadas a la comunidad jurídica; Se considera entonces que, los métodos de interpretación son reguladora de las decisiones valorativas o pautas vinculante para el juez incluso cuando se acomoda la ley por la vía de la interpretación o por la vía del desarrollo del derecho a nuevas circunstancias no previstas por el legislador, o cuando completamente, sirva para justificar la atribución de su significado a un enunciado, que sea acorde con la forma en que los distintos legisladores a lo largo de la historia han regulado la institución jurídica.

#### **2.1.4.1.6 Teorías de fundamento filosófico**

El derecho es esencialmente una actividad argumentativa que tiene que ver con el lenguaje, la lógica y con otras formas de argumentación un tanto soslayadas en la

cultura jurídica contemporánea, como la tópica, la retórica, y la dialéctica, disciplinas todas que tienen su origen en el mundo antiguo y, sobre todo, en la obra de Aristóteles. Atienza (2006) señaló que la esencia del derecho reside en la norma, o que el derecho consiste en ciertas acciones subjetivas y difícilmente racionalizarles del juzgador, han sido poco a poco desplazadas por las nuevas teorías, de fundamento filosófico que muestran más bien que el derecho es una actividad práctica, incluso más, una especie dentro del género amplio de la argumentación práctica, tal como se da especialmente en el discurso ético y moral. Se debe de analizar las distintas concepciones clásicas del derecho para así demostrar el resultado razonablemente, que la argumentación jurídica ha pasado a tener en la cultura jurídica contemporánea como un valor singular gracias a varios factores que tomados conjuntamente ofrecen una explicación satisfactoria.

#### **2.1.4.1.7 La Sentencia Casatoria Penal.**

El propósito del recurso de casación es verificar la correcta aplicación de la ley en casos judiciales, basándose principalmente en una violación de las disposiciones legales aplicables, siendo que la ley penal puede haber sido infringida en forma directa o indirecta tal como Aylas (2010) indicó que, cuando el tribunal clasifica erróneamente los hechos determinados correctamente de acuerdo con ciertas leyes penales; por el contrario, cuando la inferencia en sí es correcta pero los hechos no se establecen correctamente, es indirecta. Es decir, en este último caso, generalmente viola la Constitución, excluye la arbitrariedad y establece principios que no pueden evaluarse mediante pruebas o principios que requieren que el tribunal ajuste estándares razonables, este recurso se encuentra previsto en el artículo 427 y siguientes del Código Procesal Penal, es una institución establecida con el fin de garantizar la corrección sustancial y la legalidad formal del juicio previo exigido por la

Constitución, para asegurar el respeto a los derechos individuales y a las garantías de igualdad ante la ley e inviolabilidad de la defensa en juicio, así como también el mantenimiento del orden jurídico penal por una más uniforme aplicación de la ley sustantiva.

#### **2.1.4.1.8 El recurso de casación en el Perú**

En el Perú, el recurso de casación, trajo consigo el desarrollo de una nueva función de la Corte Suprema de Justicia, lo que se buscaba con el otorgamiento de las nuevas facultades era el de garantizar la debida y adecuada definición del derecho penal y procesal penal, así como de otorgar protección de derecho objetivo, como base de la justicia, y la correcta aplicación e interpretación del derecho penal y procesal penal, por lo que Verá (2009) indicó que el actual modelo de casación cimentado en el Código Procesal Penal, es un medio de oposición extraordinario, que causa efectos reintegrables, no suspensivos y extensivo, que se ajusta sobre la base inalterable de los hechos fijados en la instancia, la cual tiene el carácter jurisdiccional de enmienda legal, por lo que se considera que el recurso de casación procede, si una sentencia o auto es emitido, o se aparta del principio jurisprudencial de obligatoria observancia, sin la fundamentación razonable.

#### **2.1.4.1.9 Interés casacional y el material casable**

Peña (2018) indicó, que de acuerdo al artículo 427 del Código Procesal Penal señala, en sus tres primeros incisos, una nómina casi exhaustiva de decisiones jurisdiccionales que pueden ser impugnadas por apelación, la regla se desarrolló en el contexto apropiado de medios extraordinarios, y generalmente puede ser cuestionadas

a través del recurso de casación establecido en el inciso cuatro de la norma; al respecto Iberico (2010) refirió que excepcionalmente la Sala Penal de la Corte Suprema, considera procedente un recurso de casación, puede ordenar su procedencia, y así desarrollara doctrina jurisprudencial, lo que se busca es reconocer el interés casacional, que tiene como antecedentes a la ley de Enjuiciamiento Civil Español del año 2000, y a la sentencia del Tribunal Constitucional STC 4853-2004/ AA-TC del 19 de abril del 2007, la cual introdujo el llamado recurso de agravio constitucional extraordinario; de lo expuesto se considera que ha quedado claro que el interés casacional, lo que busca principalmente es la función de control de las decisiones jurisdiccionales inferiores.

#### **2.1.4.1.10 Infracción de preceptos constitucionales.**

Basado en el Estado Constitucional de Derecho, la Constitución ya no es solo una carta política, sino a de convertirse en la norma más alta del ordenamiento jurídico de un Estado; al respecto Díaz (2014) indicó, que el poder judicial, a través del proceso de casación, de la Corte Suprema de la República, que es el órgano supremo del poder judicial, ejerce el control de constitucionalidad no de las normas jurídicas abstractas como la realizada por el Tribunal Constitucional, sino de las sentencias o autos emitida por el órgano jurisdiccional inferior; por lo que se considera entonces que el recurso de casación en la mayoría de los casos es cuestionado, por una aplicación inadecuada de las garantías constitucionales, que se hayan aplicado de manera indebida o se haya realizado una interpretación errónea de alguna de ellas.

#### **2.1.4.1.11 Infracción de normas sustanciales.**

Se da cuando se realiza una errónea interpretación de las normas conocida como vicios o error in iudicando, es cuando se da una errónea interpretación de la ley, al respecto

Barboza (2005) señaló que las normas del Código Penal o leyes específicas, definen los elementos estructurales de los delitos penales, como: tipicidad, ilegalidad, culpa, grado de desarrollo del delito, autor y nivel de participación, sanciones y medidas de seguridad, así como de sus estándares de aplicación, en tal sentido se tiene que esta situación se da cuando las reglas aplicables a una situación particular no se aplican, o cuando la norma no se usa correctamente, o se aplica a situaciones específicas, pero con una interpretación errónea.

#### **2.1.4.1.12 Causales según caso en estudio.**

Que de acuerdo al expediente N° 520-2012, del Distrito Judicial de la Libertad, se señala que los jueces de primera y segunda instancia, aplicaron de forma errónea la interpretación de la norma penal contenida en el artículo 121- b del Código Penal, que prevé la agravante de violencia familiar, es claro entonces que cuando un tío agrede a su sobrino dicho delito fue tipificado el artículo 121- b del Código Penal que prevé la agravante de violencia familiar, sin embargo dicha interpretación se realizó de forma desacertada respecto a las normas establecidas en el código penal que realizaron los jueces de los tribunales de primera y segunda instancia, del distrito judicial de la libertad; es así, que La defensa del recurrente interpone recurso de casación a fin de desarrollar doctrina jurisprudencial y establecer cuáles son los grados de parentesco que deben concurrir para que se configure dicha agravante, sin embargo, con posterioridad a la sentencia de vista e incluso luego de declarado bien concedido el presente recurso de casación, el veintitrés de noviembre de dos mil quince, se modificó la ley de parentesco que deben concurrir para la configuración de la aludida agravante, en esa línea, la nueva ley N° 30364, que establecía las formas agravantes de lesiones graves por violencia contra la mujer y su entorno familiar, consignó que agravante es

cuando entre víctima y agraviado exista una relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.

#### **2.1.4.1.13 Características y principios de la casación penal**

Se presenta como un recurso extraordinario, después de terminadas las etapas comunes de un proceso penal ordinario, Ojeda (2015) refirió que la casación, es un recurso extraordinario, pues está limitado a los casos que, por su naturaleza, justifique, porque sólo se concede para las sentencias dictadas por tribunales superiores en segunda instancia; la cuales pueden ser revocadas o rectificadas en el examen de las resoluciones del recurso, en esta revisión no se examina errores de la sentencia impugnada o algo que el recurrente no acusó, ni causales que la ley no contemple; en esta etapa solo se analizará la conclusión a la que llega la sentencia, y si se aplicó de forma correcta las disposiciones legales, debe verificarse si la sistematización lógica se mantiene entre conclusiones y hechos que se consideran correctos en el proceso; por tanto, este remedio extraordinario se refiere solo a una falla en el problema o un error legal en el controvertido juicio, por lo que no se puede considerar que haya comenzado una nueva instancia; esta es la razón por la cual la doctrina insiste en que la apelación primero debe cumplir con la ley, por lo que se inspira en la excelencia de la parte agraviada propuesta y el amplio interés público.

#### **2.1.4.1.14 La casación penal en nuestro sistema jurídico peruano.**

Respecto a la legislación nacional, queda claro que la Ley de Procedimiento Penal de 1940 no contemplaba el recurso de casación dentro de los recursos que podrían interponerse en el proceso penal, porque solo consideraba los recursos ordinarios; es en el Código Procesal Penal de 1991 que se incluyó los recursos de casación en materia

penales por primera vez; Peña (2018) indicó, que el Código Procesal Penal de 2004, en el libro IV sobre la impugnación, y en la sección V que contiene el artículo 427 al 436 ha incorporado la casación como un recurso extraordinario, concordante con la sección primera del mismo libro, el cual refiere en el artículo 404 al 412 en donde se indica las clases de medios de impugnatorios y el plazo de interponerlos de acuerdo a los artículos 413 al 414 de la norma legal invocada.

#### **2.1.4.1.15 Fines del recurso de casación penal**

El recurso de casación tiene una finalidad directa o inmediata porque la tutela de intereses de las partes, y junto a ella, necesariamente alguna de las tres siguientes funciones: nomofiláctica o de defensa de la orden jurídica en su conjunto; unificadora de la jurisprudencia nacional; y control de logicidad, al respecto Benavente (2010) refirió, que el fin inmediato es la tutela, a favor de una de las partes del proceso penal que no se encuentre conforme con una decisión jurisdiccional, este recurso es impulsado por el particular que sufre el agravio de la sentencia, establecido en el numeral 1 del artículo 432 del Código Procesal Penal; el fin mediato es la finalidad protectora de las garantías constitucionales establecidas en el artículo 429, inciso 1) del Código Procesal Penal precisa que el recurso de casación, procede cuando la sentencia o auto han sido expedidos con inobservancia de alguna de las garantías constitucionales de carácter procesal o material, o con la indebida o errónea aplicación de dichas garantías. Sin embargo, la interposición de la casación penal, procede cuando la sentencia o auto deriva de una inobservancia de las normas legales de carácter procesal, denominado errores in procedendo, por contraposición a los errores in iudicando.

## **2.2. Referencia conceptual**

**Recurso de Casación:** según Quintanilla (2016) indicó que significa quebrar, romper o quebrantar legalmente el curso de un proceso, según Escriche la aplicación procesal de la casación, implica la acción de anular y declarar sin ningún valor ni efecto.

**Compatibilidad:** Gonzales (2011) indicó que la interpretación literal ampararía el uso de los datos para cualquier fin, abriendo una gama indefinida e ilimitada de finalidades, pues es difícil imaginar usos que produzcan la repugnancia que evoca la incompatibilidad, por lo que semejante interpretación conduce al absurdo y como tal ha de rechazarse.

**Corte Suprema de Justicia:** Poder Judicial (2016) indicó que es el máximo órgano jurisdiccional de la nación, ejercen gobierno y administración, su competencia se extiende a todo el territorio del país.

**Delito:** Según Medina (2001) indicó que existen diversas concepciones formales del delito, sin embargo, todas aquellas coinciden en que el delito es aquella conducta legalmente "imputable"; esto quiere decir que dicha acción se encuentra tipificada (descrita), en los distintos ordenamientos de la ley penal; "una vez admitido como axioma innegable que sin la ley no hay delito y que las conductas que quedan fuera de las leyes son impunes, solo se puede asegurar lo que el delito es, interrogando la ley misma".

**Expediente:** Poder Judicial, (2015) indicó que es el conjunto de escritos, actas y resoluciones donde se encuentran consignados todos los actos procesales realizados en un proceso, los cuales son ordenadas según la secuencia de su realización en folios debidamente numerados correlativamente.

**Familia:** Según Benítez (2017) indicó que es un grupo de individuos relacionados unos con otros, por lazos de sangre, matrimonial o adopción, que forman una unidad

económica. Los miembros adultos del grupo son responsables de la crianza de los miembros adultos del grupo son responsables de la crianza de los niños. Todas las sociedades conocidas suponen alguna de los niños. Todas las sociedades conocidas suponen alguna forma de sistema familiar. Aunque la naturaleza de las relaciones familiares varia ampliamente. Si bien es cierto que en las sociedades modernas la principal forma familiar es la familia nuclear a menudo se da una gran variedad de relaciones de familia extensa de familia extensa.

**Normas Legales:** según López (2005) indico que la norma jurídica es una regla u ordenación del comportamiento humano dictado por autoridad competente de acuerdo a un criterio de valor y cuyo incumplimiento trae aparejado una sanción, generalmente, impone deberes y confiere derechos.

**Normas Constitucionales:** según Arévalo (1997) indicó que la norma constitucional es la regla o precepto de carácter fundamental, establecida por el poder constituyente y de competencia suprema; las normas constitucionales emanan de las normas jurídicas, a) imperativas, su aplicación funciona inmediata y directamente, definen el orden político jurídico del Estado.

**Técnicas de Interpretación:** Según Huamán (2005) indicó que el objetivo de la interpretación se realiza confrontando los resultados del análisis de los datos con las hipótesis formuladas y relacionando dichos resultados con la teoría y los procedimientos de la investigación; cuando el plan de la investigación ha sido cuidadosamente elaborado y la hipótesis formulada en términos adecuados para una observación confiable, los resultados obtenidos son interpretadas fácilmente.

**Violencia:** según Carreras (2019) indicó que el uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo.

**Argumentación jurídica:** Según Figueroa (2013) indicó que la argumentación jurídica construye las razones que sustentan una decisión con relevancia jurídica; la argumentación constitucional, reconduce la argumentación por los derechos fundamentales, determinando la medida, sobre las pretensiones constitucionales.

**Casación:** según Linares (2016) indicó que la casación es un recurso extraordinario diseñado para desarrollar cuestiones de derecho sustancial y procesal, su objetivo es la uniformidad de la jurisprudencia, la defensa de la legalidad y la seguridad jurídica.

**Eficacia de la norma:** para Navarro y Moreso (2015) indicó que la norma es eficaz cuando existe un trato de correspondencia X entre las normas y las acciones, después de identificada la norma y determinada la acción, la eficacia, puede establecerse a través de la verificación de la relación de correspondencia X entre la norma y la acción.

**Interpretación jurídica:** según Varela (2018) indicó que es una actividad que se fundamenta en señalar el significado o los alcances de las normas jurídicas, así como de sus estándares que se encuentran en todo sistema jurídico.

**Norma penal:** Según Hugo (2016) indicó que la norma penal, viene a ser toda norma jurídica, que contienen mensajes prescriptivos, manifestado a través de símbolos, que son enunciados; tales enunciados, proposiciones y preceptos, establecen la forma de la expresión de la norma y no debiendo confundirlas como normas mismas.

**Técnicas de interpretación:** según Chirinos (2016) indicó que la interpretación jurídica es un instrumento que nos ayuda a establecer el significado o alcance de las normas jurídicas y de los demás conceptos que forman parte de un ordenamiento jurídico y que no son normas, como, por ejemplo, los principios generales del derecho

**Vigencia de la norma:** para Delgado (1990) indicó que el creador de la teoría pura estableció que el término vigencia, establece a la existencia determinada de una norma,

su modo propio de existir, que implica, o se declara en, que es vinculante, y que los sujetos deben cumplir con la conducta establecida en la norma.

### **2.3. Sistema Hipótesis**

#### **General:**

¿Establecer si la decisión de la Corte Suprema de la Sentencia Casacional N°76-2015 se encuentra dentro del marco técnico de validez normativa, técnicas de interpretación, y argumentación jurídica?

#### **Específico:**

Determinar De qué manera se aplicó la validez normativa en la sentencia Casatoria N°76-2015- emitido por Corte Suprema del Perú; de qué manera se aplicó las técnicas de interpretación jurídica en la sentencia Casatoria N°76-2015- emitido por Corte Suprema del Perú; identificar y explicar las técnicas de argumentación jurídicas de la Sentencia Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú; determinar la aplicación y selección de la norma jurídica de la Sentencia Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú.

## **III. METODOLOGÍA**

### **3.1. Tipo de investigación**

**Cualitativa:** La investigación está basada en la estrategia básica de la investigación social, que involucra normalmente un análisis de la sentencia emitidas por la corte suprema; los que son examinados de manera minuciosa con técnicas delineadas para proporcionar la depuración de los conceptos teóricos y categorías empíricas; según Monje (2011) indicó que la investigación cualitativa se “interesa por captar la realidad

social a través de los ojos de la gente que está siendo estudiada, es decir, a partir de la percepción que tiene el sujeto de su propio contexto”.

**Paradigma interpretativo**, Ramos (2015) indicó en su investigación los paradigmas de la investigación científica, es un conjunto de supuestos que mantienen la interconexión con la interpretación del mundo. Además, el paradigma proporciona orientación superior a los profesionales y muestra los diferentes problemas que deben resolverse a través de la epistemología apropiada

**Paradigma Hermenéutico**: según Gil (2016) indicó, que es un concepto tradicional, en la que el conocimiento de un texto jurídico y su aplicación a un caso concreto no son dos actos apartados sino un proceso unitario, el cual realiza el comentario para captar su interpretación de los textos jurídicos, lo que se busca es el resultado de un proceso a través del entendimiento humano. El cual tiene como esencia la aplicación de las normas, por medio de la interpretación, y la argumentación para fundamentar las pretensiones en un proceso judicial.

### **3.2.1. Nivel de investigación**

**Investigación Descriptivo**: Cardona (2015) indicó, que el tipo de investigación, comprende la descripción, registro, análisis e interpretación, de manera veraz y directa de la realidad de un fenómeno de estudio, en un lugar específico que se realizan en torno a un determinado tema, el cual conllevara al detalle, para conocer las exigencias conceptuales y operativas, para mitigar las concepciones erradas sobre el alcance de la investigación referidos a fenómeno observados a fin de evidenciar como los autores han realizado el estudio del tema.

**Investigación Explicativo:** Cauas (2015) señaló que, el nivel explicativo está relacionado con las causas y efecto, lo que busca es explicar, y responder el porqué de algo o como suceden las cosas, para poder dar cuenta de un hecho o un fenómeno y generando respuesta a un aspecto de la realidad, pudiendo tener una explicación clara de la realidad o de hacerla comprender a través de las leyes científicas o de las teorías.

### **3.2.2. Diseño de la investigación**

**Muestra:** López (2004) indicó, la muestra es un subconjunto o parte del universo o población en estudio. Existen algunas operaciones para obtener la muestra, como fórmulas, lógica, etc., que se verán más adelante. La muestra es la parte representativa de la población.

**Población:** Danel (2015) indicó que, la población es el conjunto de individuos, objetos o métricas que tienen ciertas características comunes que se pueden observarse en un lugar determinado y en un momento específico. Al realizar una investigación, se deben considerar algunas características básicas al seleccionar la población de estudio.

#### **a) Teoría fundamentada:**

Según García (2010) indicó que, la investigación de la teoría fundamentada derivada de los datos recopilados y analizados de manera sistemática, a través de un proceso de investigación, esta teoría no sigue una lógica de las variable dependiente y variable independiente, esto es porque, la investigación está orientada por las acciones de los procesos derivados del fenómeno de investigación, visibles en los datos recogidos durante el trabajo de campo.

#### **b) Estudio del caso:**

Con relación a la investigación estará constituida por el expediente judicial N°520-2012 perteneciente al Distrito Judicial de la Libertada, el cual a su vez al contar como único objeto de estudio la muestra tiene como equivalente ser consignada como unidad maestra. Martínez (2006) indicó que. El método de estudio de caso es la Investigación, su mayor ventaja es que puede medir y registrar el comportamiento de las personas que participan en el fenómeno de la investigación, por otro lado, El método de estudio de casos siempre ha sido la forma básica de la investigación, de la ciencias sociales, gestión empresarial, educación, política juvenil y desarrollo infantil.

### **3.2.3. El universo y muestra**

Con relación a la investigación en estudio el universo población o muestra, está compuesta por sentencias casatorias de la corte suprema de justicia del Perú, que pueden obtenerse en los archivos o repositorios digitales. La muestra no probabilística está constituida por un expediente judicial N°520-2012 perteneciente al Distrito Judicial de la Libertada, el cual a su vez al contar como único objeto de estudio la muestra tiene como equivalente ser consignada como unidad muestral.

**Métodos de muestreo no probabilísticos:** Espinoza y Toscano (2015) indicó que, los métodos seleccionan a los individuos persiguiendo criterios explícitos, buscando que la muestra resultante sea lo más específica posible.

#### **Método de selección o técnicas de muestreo por conveniencia:**

Jordi (2003) señaló que, el método por conveniencia consiste elegir los casos disponibles o de mejor comodidad para el investigado.

**Método inductivo:** Raffino (2020) indicó la inducción es un procedimiento de investigación que pone en práctica el pensamiento inductivo o el razonamiento. La última característica es extensible, es decir, general, porque parte de la premisa de que la verdad respalda la conclusión, pero no la garantiza. Por lo tanto, el razonamiento inductivo consiste en una forma de hipótesis basada en la posibilidad de una conclusión general establecida en una sola evidencia. Esto generalmente se expresa en términos de probabilidad, tendencia o probabilidad, porque es imposible enfatizar nada, porque la información importante es más que la información contenida en las premisas.

### 3.3. Sujetos de investigación

*Tabla N° 1: Sujetos de estudio y características*

Sujetos	Descripción	código
Investigado	Los hechos se circunscriben a que el día dieciséis de noviembre del año dos mil once, cuando el agraviado estaba en el local comercial “tractor import”	L.H.W. P
Testigo	Propietaria del local comercial “tractor import” donde ocurrió los hechos	N. W.T.,
Imputado	hizo su aparición el citado encausado, quien es sobrino del aludido agraviado, y lo agredió con puñetes y puntapiés en la cabeza, con el certificado del médico legal, el cual concluye incapacidad medica legal de treinta y cinco días	J. U.W. T
Jueces	expusieron fundad el recurso de casación interpuesto por la defensa del sentenciado, casaron la sentencia del 23/12/2014, por mayoría confirmaron la resolución de sentencia del juzgado de primera instancia, de fecha diez de setiembre del año dos mil catorce, en donde se condenó al investigado por el delito contra la vida , el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones graves por violencia familiar, a cinco años de pena privativa de libertad; y resolvieron en sede revocar la sentencia de primera instancia, en el extremo que condeno al imputado en la modalidad de lesiones graves, a cuatro años de pena privativa de libertad suspendida condicionalmente por el plazo de dos años, con las reglas de conducta	V.S. R.T. P. P. H.P. N.F.

### 3.4. Escenario de estudio

El escenario de donde se conseguirá la información es la Sala Penal Permanente de La Corte Suprema de Justicia del Perú; y el estudio de la presente tesis se llevara a

cabo en la provincia de cañete, en el departamento de Lima, la cual se encuentra bajo la administración del Gobierno Regional de Lima, tiene como alcalde provincial al CPC Segundo Días de la Cruz, se caracteriza por ser un valle netamente agrícola; en la provincia de Cañete se cuenta con la Corte Suprema de Justicia, desde el año 1993, mediante Resolución Administrativa N°061-93-EC-PJ. en donde autorizo el funcionamiento la Corte Superior de Justicia de Cañete, extendiendo su competencia geográfica a las Provincias de: Cañete (con sus 16 Distritos: Chilca, Mala, San Antonio, Santa Cruz de Flores, Calango, Asia, Coayllo, Cerro Azul, San Luis, San Vicente de Cañete, Quilmana, Imperial, Nuevo Imperial, Lunahuaná, Pacarán, y Zuñiga.), la cual Fue creado a solicitud de los demandantes, litigantes, víctimas y abogados en las provincias de Cañete y Yauyos, quienes se veían obligados a desplazarse y viajar a la Provincia Constitucional del Callao, para continuar sus procesos judiciales ante la Corte Superior de Justicia del Callao, que era la instancia competente para resolver los Recursos de Apelación.

### **3.5. Procedimientos de recolección de datos cualitativos:**

Se ejecutará realizando las siguientes etapas:

#### **La primera etapa: exploratoria (avalítica)**

Esta es una actividad abierta y exploratoria, que incluye métodos de fenómenos progresivos y reflexivos orientados a la investigación; cada momento de retrospección y comprensión se basa en logros en la observación y el análisis.

#### **La segunda etapa: más sistematizada.**

Desde el punto de vista de la recopilación de datos, esta también es una actividad, pero es más sistemática que las actividades anteriores. De manera similar, su objetivo es

enfocar y revisar permanentemente la literatura, lo que ayuda en la identificación e interpretación de los datos

### **La tercera etapa: consistente en un análisis sistemático.**

Es una actividad, esencialmente de análisis sistemático, un análisis en profundidad observacional, analítico, orientado a objetivos, con un vínculo claro entre los datos y la revisión de la literatura.

### **3.6. Técnica de recolección de datos**

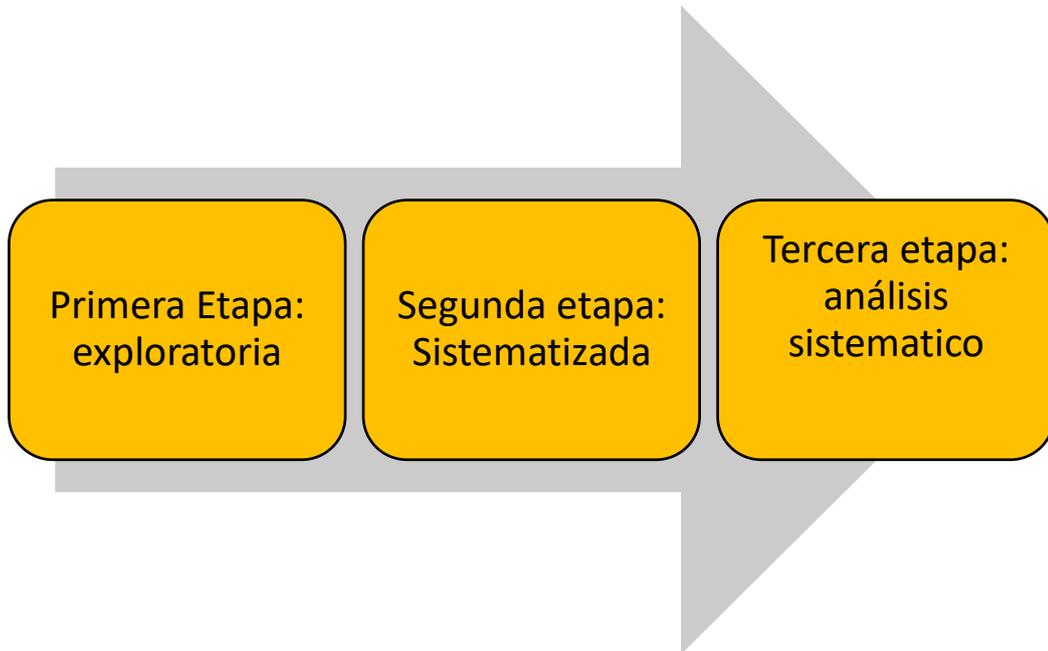
Para la recopilación de datos, las técnicas de observación y análisis de contenido se aplicarán a través de la guía de análisis documental y guía de observación validado, mediante juicio de expertos. Gil (2016) señaló que las técnicas de recojo de información engloba a todos los medios técnicos inmersos, en los instrumentos donde se mostrara los parámetros, extraídos de la investigación de la literatura el cual se establece en indicadores de las variables. Asimismo, para asegurar la coincidencia con los hallazgos, el contenido de la sentencia formará parte de la presentación de los resultados, denominándose evidencia

#### **3.6.1. Procesamiento de datos**

La recopilación de datos, se extraerá de las técnicas de observación y análisis de contenido, del instrumento como un cotejo, validado, mediante juicio de expertos. Los parámetros relevantes se extraen de la revisión de la literatura que constituye indicadores variables, la base para la argumentación, la integración y la interpretación. Navarro (2016) señalo; que las técnicas de recojo de información engloba a todos los medios técnicos inmersos, en los instrumentos donde se mostrara los parámetros, extraídos de la investigación de la literatura el cual se establece en indicadores de las variables. Asimismo, para asegurar la coincidencia con los hallazgos, el contenido de

la sentencia formará parte de la presentación de los resultados, denominándose evidencia empírica.

En el presente esquema relacionado al procedimiento de recolección de datos se tiene:



*Figura 1. Procedimiento de recolección de datos*

### **3.7. Consideraciones éticas y de rigor científico**

La elaboración del análisis crítico del objeto de investigación debe seguir los siguientes principios éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto por los derechos de terceros e igualdad de relaciones

Abad y Morales (2005) señaló que, la investigación realiza el análisis del objeto de estudio, se basa a los lineamientos éticos básicos de honestidad, al respecto de los derechos de las personas. El investigador asumirá los principios éticos, durante el proceso y después del proceso de investigación; priorizando los principios éticos que orientan la investigación como es la protección a las personas. respetando la dignidad

humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad, privacidad. y los derechos fundamentales.

**Rigor científico:**

Rigurosamente, deben de estar de acuerdo con los supuestos del paradigma, las bases epistemológicas y los axiomas. El foco de la investigación reside en ello. Creemos en investigadores cualitativos.

Roda (2007) indicó que, la credibilidad, conformabilidad, dependencia: son parte del desarrollo de una investigación cualitativa debe de cumplir varias etapas, como es la recopilación de datos, construcción de los estándares científicos requeridos, identificación del problema de validez, explicación del fenómeno en estudio; la aplicación de la tecnología hermenéutica, trata de extraer la verdad de todo el grupo de descubrimientos realizados en el trabajo de campo. Credibilidad: Los investigadores pueden lograr este objetivo observando y llevando a cabo conversaciones extensas con colaboradores de investigación para recopilar información derivada del descubrimiento y luego ser reconocidos por los proveedores de información como un método efectivo para su pensamiento y sentimiento. Conformabilidad: Es la forma en que el investigador sigue el trazado o la ruta que hizo, el investigador tiene que tener un registro completo y documentado de las decisiones e ideas de la investigación. Esto permite examinar los datos y sacar conclusiones iguales o similares. Dependencia: También llamado consistencia, se refiere a la estabilidad de los datos. Este es uno de los estándares más controvertidos entre los investigadores cualitativos porque es imposible lograr la estabilidad al estudiar entornos reales, por lo tanto, no repetibles. En cualquier caso, los procedimientos que

aseguran la coherencia ayudarán a lograr datos menos inestables. En conclusión, es el grado o nivel de imágenes claras y representativas que los resultados de la investigación reflejan, es una realidad o situación dada por lo tanto, la credibilidad se refiere a cómo los resultados de la investigación son verdaderos para la persona investigada y las personas que han experimentado o tienen contacto con el fenómeno investigado para lo cual se debe de cumplir con el estándar de credibilidad porque generalmente los investigadores para confirmar los resultados de la investigación y revisar ciertos datos, devolverán al denunciante los resultados durante el proceso de recopilación de datos lo que sucede es que la investigación cualitativa describe las características del informante y el proceso de selección; utilizando mecanismo de grabación, analizando registros de entrevistas; describiendo las relaciones físicas, interpersonales y antecedentes sociales en el informe.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 Presentación de Resultados

Tabla N° 2: Evaluación de objetivo general, aplicadas en la sentencia de casación N° 76-2012, de la sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República – Cañete, 2020.

Objetivo	Ítems	Categoría 1	Categoría 2	Comparación		Resultados	Subcategorías Emergentes
				Similitud	Diferencia		
Objetivo general ¿Verificar si la decisión de la Corte Suprema de la Sentencia Casacional N°76-2015 se encuentra dentro del marco técnico de validez normativa, técnicas de interpretación, y argumentación jurídica?	¿Cómo se verificó la decisión de la corte suprema la sentencia de Casación N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?	Se verifico que los tribunales de casación cumplieron su misión fundamental respetando los dos aspectos principales de la función nomofiláctica, como es la protección o salvaguarda las normas del ordenamiento jurídico; y uniformar la jurisprudencia en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, por lo que se realizó la translación y subsunción de los hechos a tipo penal vigente. respectivo al que se ha adecuado la conducta del sentenciado en la medida que la relación de parentesco entre el sentenciado y el agraviado es de tipo sobrino conforme se precisó en la acusación fiscal y en la sentencia de primera y segunda, imponiéndole una pena privativa a la libertad a cuatro años suspendida condicionalmente por el plazo de dos años. Con reglas de conducta.	Que, en la sentencia; con respecto a la relación parental, entre el sentenciado y agraviado, el tribunal establecido que la conducta no contempla las situaciones de agravantes, sin embargo, el ilícito de lesiones, que ocasionaron la incapacidad médico legal constituye delito de lesiones graves contemplado en el inciso 3 del artículo 121 b del código penal.	El cumplimiento de la función nomofiláctica de la corte suprema de justicia, así como la translación, y subsunción de los hechos al tipo penal, que quedó establecido para el supremo tribular que hechos atribuidos en la sentencia de primera segunda instancias no configuraban la agravante de violencia familiar, establecido en el texto modificado del articulo 121-b del código penal vigente.	No presenta diferencia	De lo resuelto por los jueces supremos es que aplicaron la función de depuración y control de la aplicaciones del derecho por los tribunales de mérito la unificación de la jurisprudencia, que garantiza la seguridad jurídica en cuanto a la interpretación utilizada fue la interpretación judicial, asimismo la integración se realizó a través de la translación del hecho delictivo al nuevo tipo penal; y al no haberse considerado en la sentencia emitida por instancias de mérito sobre el carácter efectivo, o suspendido de la pena a imponer y tomando en cuenta las condiciones personales del agente, fueron la base de la argumentación que motivo la casación	No se presenta

**Interpretación de Tabla 2.** De lo resuelto por los jueces supremos es que aplicaron la función de depuración y control de la aplicaciones del derecho por los tribunales de mérito la unificación de la jurisprudencia, que garantiza la seguridad jurídica en cuanto a la interpretación utilizada fue la interpretación judicial, asimismo la integración se realizó a través de la translación del hecho delictivo al nuevo tipo penal; y al no haberse considerado en la sentencia emitida por instancias de mérito sobre el carácter efectivo, o suspendido de la pena a imponer y tomando en cuenta las condiciones personales del agente, fueron la base de la argumentación que motivo la casación

*Tabla N° 3: Evaluación del primer objetivo específico, aplicadas en la sentencia de casación N° 76-2012, de la sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República – Cañete, 2020.*

Objetivo	Ítems	Categoría 1	Categoría 2	Comparación		Resultados	Subcategorías Emergentes
				Similitud	Diferencia		
¿De qué manera se aplicó la validez normativa en la sentencia Casatoria N°76-2015- emitido por Corte Suprema del Perú?	¿De qué forma se determinó la vigencia de la norma en la sentencia Casatorio N° 76-2015?	Al haber sucedido los hechos el 16/11/2011 el imputado fue condenado conforme a lo señalado en el artículo 121-b, sin embargo el 23/11/2015, se aprobó la Ley N° 30364 en el cual se precisan los grados de parentesco que deben concurrir para que se configure la agravante de violencia familiar, siendo así el artículo 121-B, precisa que la agravante es cuando entre víctima y agraviado exista una relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente; es decir excluyo el parentesco de tío a sobrino.	Al haber sucedido los hechos el 16/11/2011 el imputado fue condenado conforme a lo señalado en el artículo 121-b, sin embargo el 23/11/2015, se aprobó la Ley N° 30364 en el cual se precisan los grados de parentesco que deben concurrir para que se configure la agravante de violencia familiar, siendo así el artículo 121-B, precisa que la agravante es cuando entre víctima y agraviado exista una relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente; es decir excluyo el parentesco de tío a sobrino.	El proceso judicial se inicia bajo los alcances del artículo 121-B, de la ley N°29282, donde se precisan el grado de parentesco que determina como agravante la violencia familiar.	modificarse la Ley N°29282, por la Ley N° 30364, se establece las nuevas formas agravantes de lesiones graves, no contemplando en este caso el vínculo consanguíneo de tío a sobrino.	La validez de una norma se da mientras que no exista otra norma que deje sin efectos sus alcances jurídicos, como es el caso de lo establecido en el artículo 121-B, aprobado por la Ley N° 29282, que fue modificado por la Ley N° 30364, y en donde se establece las nuevas agravantes para el delito de violencia familiar.	Ineficacia de la norma jurídica por modificación

**Interpretación de Tabla 3:** Se estableció que La validez de una norma se da mientras que no exista otra norma que deje sin efectos sus alcances jurídicos, como es el caso de lo establecido en el artículo 121-b, aprobado por la Ley N°29282, que fue modificado por la Ley N°30364, y en donde se establece las nuevas agravantes para el delito de violencia familiar.

*Tabla N° 4: Evaluación del segundo objetivo específico, aplicadas en la sentencia de casación N°76-2015, de la sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República – Cañete, 2020.*

Objetivo	Ítems	Categoría 1	Categoría 2	Comparación		Resultados	Subcategorías Emergentes
				Similitud	Diferencia		
¿De qué manera se aplicó la interpretación jurídica en la sentencia Casatoria N°76-2015- emitido por Corte Suprema del Perú?	¿Determinar a la legalidad de las técnicas de interpretación jurídica, en la sentencia Casatoria N° 76-2015?	. La técnica de interpretación desarrollada es la judicial, por cuanto los hechos fueron desarrollados en aplicación de lo establecido por el artículo 121-B, de la Ley N° 29282, que establecía los parentescos para que se presente la gravante del delito de violencia familiar, sin embargo, con fecha 23/11/2015, se emitió la Ley N°30364, que establecía las formas agravantes de lesiones graves por violencia contra la mujer y su entorno familiar, y en esta modificación se consignó que agravante es cuando entre víctima y agraviado exista una relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.	Las técnicas de interpretación desarrolladas en la casación han sido la judicial, la legislativa, por cuanto se han determinado la eficacia de ley, esto en mérito a la modificación del tipo penal, pues como se ha desarrollado la Ley primigenia fue modificada por la Ley N° 30364, por consecuente y estando que existe norma que dispone la modificación de los efectos jurídicos de otra norma, se tendría entonces que los efectos jurídicos de la norma modificada son insubsistentes a futuro.	Se estableció la interpretación judicial desarrollado por el órgano jurisdiccional pues se tomaron en cuenta las nuevas condiciones exigibles para la comisión de del delito de lesiones graves con la agravante de violencia familiar.	No presento diferencias	las técnicas de interpretación que adoptaron los jueces de la Corte Suprema, primero fue la judicial, por cuanto realizaron el análisis de la norma tomando en cuenta lo establecido por la Ley 30364, es decir la modificación del artículo 121-B, que estableció nuevas condiciones al delito de lesiones graves, con la agravante de violencia familiar.	No presentó sub categoría emergente

**Interpretación de Tabla 4:** Las técnicas de interpretación que adoptaron los jueces de la Corte Suprema, primero fue la judicial, por cuanto realizaron el análisis de la norma tomando en cuenta lo establecido por la Ley 30364, es decir la modificación del artículo 121-B, que estableció nuevas condiciones al delito de lesiones graves, con la agravante de violencia familiar

Tabla N° 5: Evaluación del tercer objetivo específico, aplicadas en la sentencia de casación N°76-2015, de la sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República – Cañete, 2020.

Objetivo	Ítems	Categoría 1	Categoría 2	Comparación		Resultados	Subcategorías Emergentes
				Similitud	Diferencia		
¿Identificar y explicar las técnicas jurídicas de argumentación de la Sentencia de Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?	¿Cómo se determinó la aplicación de los métodos de interpretación en la sentencia 76-2015?	La argumentación realizada por la Corte Suprema, está en que los hechos fueron desarrollados en aplicación de lo establecido por el artículo 121-B, de la Ley N°29282, que establecía los parentescos para que se configure la agravante del delito de violencia familiar, sin embargo, con fecha 23 de noviembre de 2015, se publicó en el Diario El Peruano la Ley N° 30364, que establecía las nuevas formas agravantes de lesiones graves por violencia contra la mujer y su entorno familiar, y en esta modificación se consignó que es agravante cuando entre víctima y agraviado exista una relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.	El proceso judicial fue desarrollado bajo los alcances de lo previsto en el artículo 121-B, del Código Penal, incorporado por la Ley N° 29282, y que precisamente fue la norma penal que estaba vigente cuando se formuló de acusación fiscal, y se dictaron la sentencia de primera y segunda instancia; sin embargo con la modificatoria del artículo y tomando en cuenta que los tribunales de mérito no hicieron una distinción entre el carácter efectivo o suspendido de la pena a imponer y en base a las condiciones personales del agente reseñadas en el fundamento de la sentencia, la Suprema fijo como pena de cuatro años suspendidas condicionalmente por el plazo de dos años.	. Las técnicas de interpretación desarrolladas por la Corte Suprema, ha sido la interpretación judicial, y la interpretación legislativa, que han servido para asentar las bases de la doctrina jurisprudencial vinculante o también llamado precedente vinculante. aplicando de forma adecuada lo establecido en el artículo 121-B, de la Ley N° 30364, la imposición de la pena por el termino de cuatro años suspendidas y condicionadas por el plazo de dos años, debido a no haberse establecido el carácter efectivo o suspendido de la pena a imponer	No presento diferencias	La selección de las normas que realizó el Supremo Tribunal ha sido basado en mérito a la modificación del texto normativo, pues en la anterior Ley N° 29282, la agravante de violencia familiar era que bastaba la relación parental entre el agraviado y la victima para que se configure la agravante de violencia familiar, sin embargo con la promulgación de la Ley N° 30364, se estableció que la agravante en mención, es cuando se presente relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.	No presentó sub categoría emergente

**Interpretación de Tabla 5:** La selección de las normas que realizó el Supremo Tribunal ha sido basado en mérito a la modificación del texto normativo, pues en la anterior Ley N° 29282, la agravante de violencia familiar era que bastaba la relación parental entre el agraviado y la victima para que se configure la agravante de violencia familiar, sin embargo con la promulgación de la Ley N° 30364, se estableció que la agravante en mención, es cuando se presente relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.

*Tabla N° 6: Evaluación del cuarto objetivo específico, aplicadas en la sentencia de casación N°76-2012, de la sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República – Cañete, 2020*

Objetivo	Ítems	Categoría 1	Categoría 2	Comparación		Resultados	Subcategorías Emergentes
				Similitud	Diferencia		
¿Determinar la aplicación y selección de la norma jurídica de la Sentencia Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?	¿Cómo se determinó la selección de la norma en la sentencia de Casación N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?	La selección de la norma jurídica, aplicadas en la presente casación y que han sido consideradas por la Corte Suprema, es el Artículo 121-b, en el cual la ley relativa que debe acordarse con la configuración de la situación agravada ha sido revisada al respecto. La nueva redacción del Artículo 121-b del Código Penal es más específica y precisa en su inciso 2, que concurrirá a la agravante por violencia familiar cuando entre víctima y agraviado exista la relación de “ascendente, descendiente, natural o adopción cónyuge o conviviente del agente.	Al momento de formularse la acusación fiscal, la norma vigente era la dispuesta por la Ley N° 29282, la misma que ha estado vigentes durante el proceso de primera y segunda instancia, empero al haberse promulgado la Ley n° 30364, se modificó el artículo 121-B, que cambiaba las condiciones de parentesco que deben de presentarse para que se presente el delito de lesiones graves con la agravante de violencia familiar	Aplicación de la norma vigente, en mérito a la modificación del texto normativo durante el desarrollo del proceso, específicamente en la etapa de casación.	No presento diferencias	La selección de las normas que realizó el Supremo Tribunal ha sido basado en mérito a la modificación del texto normativo, pues en la anterior Ley N° 29282, la agravante de violencia familiar era que bastaba la relación parental entre el agraviado y la víctima para que se configure la agravante de violencia familiar, sin embargo con la promulgación de la Ley N° 30364, se estableció que la agravante en mención, es cuando se presente relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.	No presentó sub categoría emergente

**Interpretación de Tabla 6:** La selección de las normas que realizó el Supremo Tribunal ha sido basado en mérito a la modificación del texto normativo, pues en la anterior Ley N° 29282, la agravante de violencia familiar era que bastaba la relación parental entre el agraviado y la víctima para que se configure la agravante de violencia familiar, sin embargo con la promulgación de la Ley N° 30364, se estableció que la agravante en mención, es cuando se presente relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.

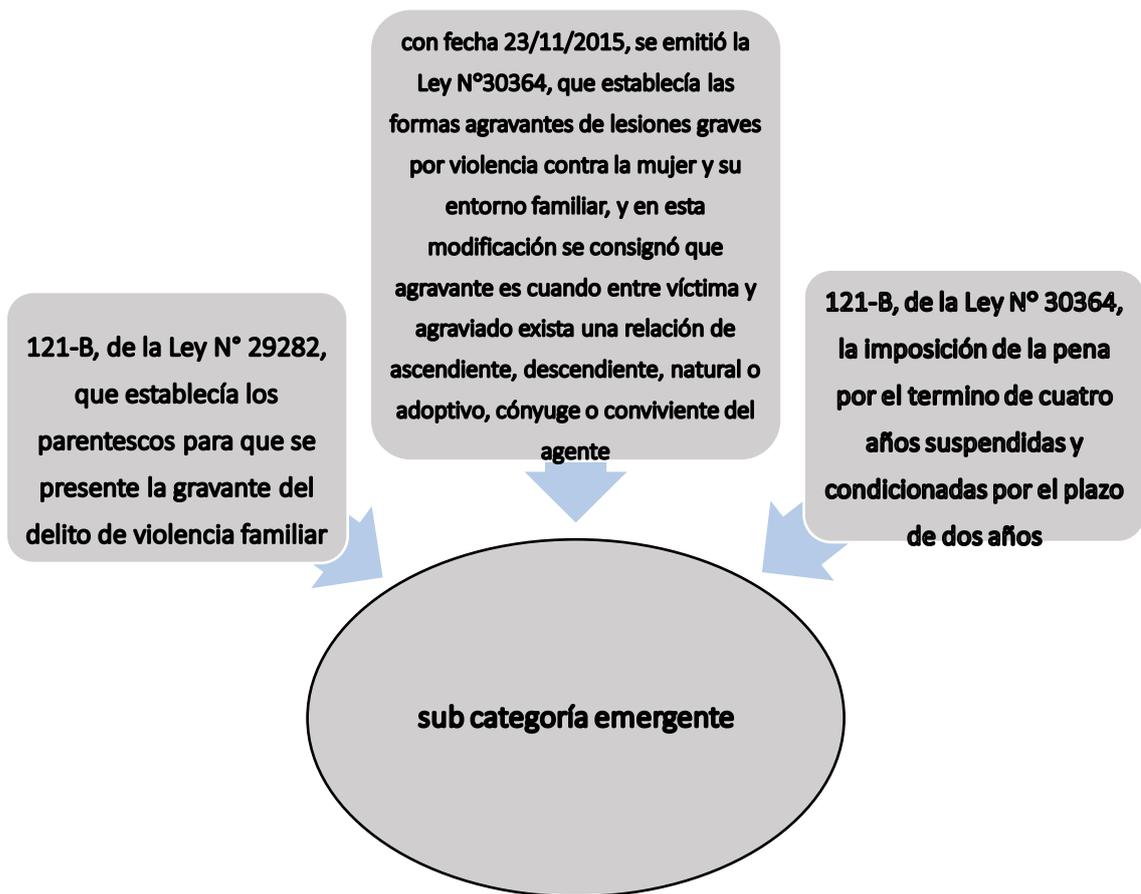


Fig. 2: Sub categoría emergente

- a) La validez de una norma se da mientras que no exista otra norma que deje sin efectos sus alcances jurídicos, como es el caso de lo establecido en el artículo 121-B, aprobado por la Ley N° 29282, que fue modificado por la Ley N° 30364, y en donde se establece las nuevas agravantes para el delito de violencia familiar
- b) Ineficacia de la norma jurídica por modificación

#### 4.2. Análisis y discusión de resultados

En cuanto a la interpretación de los parámetros, los resultados son los siguientes:

Para fines de investigación, el propósito general es verificar si el fallo de la Corte Suprema se enmarca dentro del marco técnico de interpretación, y argumentación; El cual tuvo como objetivo general verificar si la decisión de la Corte Suprema en la sentencia N°76-2015, se encuentra dentro del marco técnico de interpretación, y argumentación los indicadores obtenidos son: argumentación jurídica, temporalidad de la norma, función nomofiláctica, métodos de interpretación, norma penal, los cuales permitieron analizar, obtener los resultados encontrados en la investigación.

De lo resuelto por la jueces supremos es que aplicaron la función de depuración y control de la aplicaciones del derecho por los tribunales de mérito la unificación de la jurisprudencia, que garantiza la seguridad jurídica en cuanto a la interpretación utilizada fue la interpretación judicial, asimismo la integración se realizó a través de la translación del hecho delictivo al nuevo tipo penal; y al no haberse considerado en la sentencia emitida por instancias de mérito sobre el carácter efectivo, o suspendido de la pena a imponer y tomando en cuenta las condiciones personales del agente, fueron la base de la argumentación que motivo la casación.

Suárez (2020) indicó, que toda norma positiva del sistema jurídico encuentra su fundamento de validez en otra norma superior; es materialmente válida cuando su contenido está de acuerdo con la norma jerárquicamente superior. y no contradice los fundamentos de validez formal y material.

Buriticá y Garay (2020) indicó, que una norma sea legalmente efectiva, depende de hechos sociales, y no de defectos morales, se puede crear a través de prácticas o procedimientos sociales, legislación, costumbres y jurisprudencia, que deben ser

reconocidos por otras normas jurídicas en última instancia, para que sean fuentes de derecho.

finalmente, la validez de las normas legales requiere la confirmación de hechos sociales, y no correcciones morales, sino deben ser creada para el beneficio de la sociedad, cumpliendo los requisitos o condiciones de validez, y deben aplicarse en base a explicaciones básicas para lograr la claridad del lenguaje de texto requerido. Resolver las dudas razonables de los intérpretes a través de actividades de interpretación es afirmar un cierto significado a través del pensamiento, la reflexión, la argumentación y el pensamiento del discurso.

La investigación ha contado con cuatro objetivo específico previamente determinado, los mismo que han servido como guía para la recopilación de datos, el análisis y la interpretación de la muestra, como es una sentencia Casatoria N°76-2015 de la Corte Suprema del Perú, teniendo como primer objetivo denominado: De qué manera se aplicó la validez normativa en la sentencia Casatoria N°76-2015- emitido por Corte Suprema del Perú; que del análisis se ha llegado a determinar en la comparación de los datos, los cuales han servido para elaborar la investigación a través del método cualitativo, el mismo tiene con indicador; la temporalidad de la norma, teniéndose como resultado que la validez de una norma se da mientras que no exista otra norma que deje sin efectos sus alcances jurídicos, como es el caso de lo establecido en el artículo 121-b, aprobado por la Ley N°29282, que fue modificado por la Ley N°30364, y en donde se establece las nuevas agravantes para el delito de violencia familiar.

Hernández y Alarcón (2020) señaló en su investigación denominada validez jurídica y lógica deóntica; que la validez normativa depende de la creación, de la autoridad

competente, hasta que se derogue y se siga el procedimiento. La validez se define como obligatoria para cumplirla. En un sentido formal y obligatorio, la afirmación sobre la validez de la norma no es una afirmación o acción positiva.

Segura (2019) señaló, una opinión distinta de la validez normativa depende de una serie de hechos sociales. Solo a través de ellos puede ser posible identificar fenómenos legales, por lo que señaló que el concepto de Kelsen sigue siendo un pensamiento metafísico y tiene poco que ver con la realidad. Las normas legales solo son significativas cuando sus disposiciones realmente ocurren, y cuando se aplican a un determinado evento, lo que permitirá determinar si una norma específica es realmente válida.

Finalmente, la validez depende de una serie de eventos sociales. Solo a través de ellos puede ser posible identificar fenómenos legales, por lo que el concepto de Kelsen sigue siendo un pensamiento positivista y no tiene nada que ver con la realidad. Las reglas legales solo tienen sentido cuando sus disposiciones realmente ocurren, y permite determinar su validez.

Siguiendo la misma línea, la investigación tuvo como segundo objetivo específico el denominado: De qué manera se aplicó la interpretación jurídica en la sentencia Casatoria N°76-2015- emitido por Corte Suprema del Perú, el cual tuvo como indicador; Función nomofiláctica, obteniéndose como resultado; que las técnicas de interpretación que adoptaron los jueces de la Corte Suprema, primero fue la judicial, por cuanto realizaron el análisis de la norma tomando en cuenta lo establecido por la

Ley 30364, es decir la modificación del artículo 121-B, que estableció nuevas condiciones al delito de lesiones graves, con la agravante de violencia familiar.

Torres (2011) indicó que el procedimiento de interpretación significa determinar el significado y la importancia de los principios normativos. En torno a los hechos específicos que debe aplicar. leyes y regulaciones.

Gimeno (2018) indicó, en su obra la interpretación jurídica en la obra de Riccardo Guastini señaló; que la teoría de la interpretación jurídica debería limitarse a describir, la interpretación de la norma. Cuando sucede la interpretación se crea un significado nuevo, la cual es tarea legislativa. considera que cuando se interpreta, se establece al texto un significado cualquiera, no debiendo ser así, la interpretación debe determinar un significado viable que el texto exprese en base a los estudios de reglas lingüísticas.

Finalmente, la Interpretación jurídica debe de realizarse siguiendo los principios normativos. En torno a los hechos específicos que aplican las leyes, limitándose a realizar interpretación jurídica que puedan crear significados nuevos, ya que esta tarea, es una función legislativa.

Siguiendo la línea la investigación se tuvo como tercer objetivo específico denominado: Identificar y explicar las técnicas jurídicas de argumentación de la Sentencia de Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú, el cual tuvo como indicador los métodos de interpretación, obteniéndose como resultado; En principio el sustento interpretativo desarrollado en la casación ha sido la interpretación judicial y la interpretación legislativa, así mismo y en aplicación de la función nomofilactica que

posee el Tribunal Supremo, ha desarrollado la doctrina jurisprudencias vinculante, esto en mérito a la ineficacia de la norma jurídica debido a la modificatoria del artículo 121-b, el mismo que a través de la Ley 30364, La argumentación establecida por la Corte Suprema, ha sido en mérito a lo dispuesto en el nuevo texto normativo del artículo 121-b del Código Penal, la cual establecía las relaciones que deben de existir para que se configure el delito de lesiones graves, con la agravante de violencia familiar, así mismo los jueces supremos tomaron en cuenta la omisión que realizaron los tribunales de mérito al no haber establecido el carácter efectivo o suspendido de la pena a imponer; por lo que consideraron las condiciones personales del agente.

Klatt (2020) considera, que la argumentación jurídica es un conjunto pretensión de corrección. que busca justificar la forma del argumento, la corrección, la teoría de la argumentación jurídica. complementa necesariamente con una pretensión de justificabilidad o fundamentabilidad y la justificabilidad a través de la teoría de la argumentación jurídica. genera una conexión entre el discurso jurídico y el discurso práctico general, ya que esta incluye a la corrección moral y, en consecuencia, a la argumentación moral.

Muñoz (2018) señala, que la argumentación presenta errores usuales, los mismo que parecen válidos, pero resultan inválidos, esto constituye en un error del razonamiento, por lo tanto, a este tipo de argumentación. se denomina falacias o ambigüedad, el cual se cometen por un mal uso o abuso del lenguaje, particularmente de algunos términos que constituyen las proposiciones dentro del argumento.

finalmente, la argumentación jurídica, busca justificar la forma del argumento, la corrección, a través del discurso jurídico y el discurso práctico general, y subsanar los

errores o falacias que puedan presentarse en las normas o en mala aplicación de una norma.

Siguiendo la línea la investigación se tuvo como cuarto objetivo específico denominado: Determinar la aplicación y selección de la norma jurídica de la Sentencia Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú; el cual tuvo como indicador norma penal; obteniéndose como resultado; La selección de las normas que realizó el Supremo Tribunal ha sido basado en mérito a la modificación del texto normativo, pues en la anterior Ley N°29282, la agravante de violencia familiar era que bastaba la relación parental entre el agraviado y la víctima para que se configure la agravante de violencia familiar, sin embargo con la promulgación de la Ley N°30364, se estableció que la agravante en mención, es cuando se presente relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.

Redondo (2020) indicó, que al aplicar las normas a hechos específicos, los jueces deben usar la coherencia y demostrar los tipos de delitos. Las normas aplicables deben combinarse con los principios y deben buscarse soluciones para lograr valores socialmente reconocidos y protegidos. debe de argumentar su decisión. Para limitar esta situación, se han establecido principios legales para guiar a los jueces a buscar la solución más justa para un caso en particular. El juez debe tener en cuenta la importancia de la expresión *in dubio pro racione*, que significa "en caso de duda, debe elegirse la solución más racional".

Calvo (2007) indicó, que la aplicación de las normas, es la propia actuación aplacadora del juez la que genera la práctica por lo que el acto de creación, reemplaza a las normas.

Lo que ocurre es que los jueces no advierten el desuso del nacimiento de las normas, porque ignoran el futuro y sólo pueden hacer previsiones fundadas en criterios generales el único momento en que cabe establecer la eliminación de una norma y la creación de la otra es, cuando el juez se halla frente a un supuesto de conflicto de normas o sucesión de normas, ambos momentos coinciden en el tiempo, incluso posterior a éste, significa que la norma en desuso no ha sido eliminada.

finalmente, los jueces deben aplicar las normas vigentes, a hechos específicos, usando la coherencia, y respetando los principios legales, en busca de una justa y una correcta aplicación de la norma.

## V. CONSIDERACIONES FINALES

De los resultados esgrimidos se tiene que:

De lo resuelto por la jueces supremos se evidencia, que si aplicaron la función de depuración y control del derecho por los tribunales de mérito la unificación de la jurisprudencia, garantizando así la seguridad jurídica; en cuanto a la interpretación utilizada fue la interpretación judicial, asimismo la integración se realizó a través de la translación del hecho delictivo al nuevo tipo penal; y al no haberse considerado en la sentencia emitida por instancias de mérito sobre el carácter efectivo, o suspendido de la pena a imponer y tomando en cuenta las condiciones personales del agente, fueron la base de la argumentación que motivo la casación.

**Primero:** Referente a la aplicación de la validez normativa, se obtuvo como resultado que la validez de una norma se da mientras que no exista otra norma que deje sin efectos sus alcances jurídicos, como es el caso de lo establecido en el artículo 121-b, aprobado por la Ley N°29282, la misma que fue modificado por la Ley N°30364, en donde se establece las nuevas agravantes para el delito de violencia familiar.

**Segundo:** Que, de acuerdo a como se aplicó la interpretación jurídica en la sentencia, se obtuvo el resultado; que las técnicas de interpretación que adoptaron los jueces de los supremos, primero fue la judicial, por cuanto realizaron el análisis de la norma tomando en cuenta lo establecido por la Ley 30364, es decir la modificación del artículo 121-b, que estableció nuevas condiciones al delito de lesiones graves, con la agravante de violencia familiar.

**Tercero:** Por otra parte, en cuanto a Identificar y explicar las técnicas jurídicas de argumentación; se obtuvo el resultado; que en principio el sustento interpretativo desarrollado en la casación ha sido la interpretación judicial y la interpretación

legislativa, así mismo y en aplicación de la función nomofiláctica que posee el Tribunal Supremo, ha desarrollado la doctrina jurisprudencial vinculante, esto en mérito a la ineficacia de la norma jurídica debido a la modificatoria del artículo 121-b, el mismo que a través de la Ley 30364, la argumentación establecida por la Corte Suprema, ha sido en mérito a lo dispuesto en el nuevo texto normativo del artículo 121-b del Código Penal, la cual establecía las relaciones que deben existir para que se configure el delito de lesiones graves, con la agravante de violencia familiar, así mismo los jueces supremos tomaron en cuenta la omisión que realizaron los tribunales de mérito al no haber establecido el carácter efectivo o suspendido de la pena a imponer; por lo que consideraron las condiciones personales del agente.

**Cuarto:** Respecto a la aplicación y selección de la norma jurídica, se obtuvo como resultado; La selección de las normas que realizó el Supremo Tribunal ha sido basada en mérito a la modificación del texto normativo, pues en la anterior Ley N°29282, la agravante de violencia familiar era que bastaba la relación parental entre el agraviado y la víctima para que se configure la agravante de violencia familiar, sin embargo con la promulgación de la Ley N°30364, se estableció que la agravante en mención, es cuando se presente relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.

### **Recomendaciones**

En base a los hallazgos, se recomienda lo siguiente:

**Primero:** Los operadores de justicia deben analizar el caso al detalle cuando dicte una sentencia. Lo primero que debe tenerse en cuenta es la constitución y las normas legales, verificando así, que las decisiones se fundamenten en la correcta aplicación de los criterios de validez formal y material de la norma, a fin de evitar, que surjan conflictos normativos.

**Segundo:** En el supuesto que exista una infracción normativa, los operadores de justicia deben de aplicar el test de proporcionalidad, determinándose los derechos fundamentales vulnerados que se encuentren relacionados con las normas adjetivas penales y luego ponderar la afectación del derecho al tipo penal.

**Tercero:** Asimismo, los jueces de mérito deberían, ser más minucioso al momento de fundamentar sus resoluciones, y no emitir veredictos con errores, sin una correcta interpretación de la norma, eso ayudaría a la correcta administración de justicia. aplicando la máximas experiencia, aplicando los principios constitucionales y fundamentales, doctrina y jurisprudencia, el cual permitirá contribuir cambio en la imagen negativa que perciben los litigantes y justiciables, dicho descontento no sé, da por el sistema de justicia, si no por los operados y es que el sistema tiene claro cuál es su finalidad, situación que es compartida por los operadores de justicia, pero debemos de tener fe, que esta situación puede cambiar y crear una idea objetiva de que en el país no existe justicia con igual para todos.

## **VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Abad, S., Morales, J. (2005). Privacidad de la intimidad personal y familiar. Lima: Gaceta Juridica
- Rojas, Soriano (2006). Guía Para Realizar Investigación Social. México
- Isabel Lifante Vidal (2010) Interpretación Jurídica Del Derecho. Lima.
- Torres A. (2011) Introducción Al Derecho, Teoría General Del Derecho. Lima
- Casal Jesús y Chacón Alma (2007) Introducción A La Teoría General Del Derecho
- Ibáñez Adolfo (1992) Interpretación Integración Y Razonamiento Jurídico Chile.
- Mac Gregorio (2011) Interpretación Conforme Y Control Difuso De Convencionalidad Al Nuevo Paradigma Al Juez. México
- Oteiza Eduardo (2007) El Problema De La Uniformidad De La Jurisprudencia En América Latina. Argentina.
- Garcia Figueroa, A. (2003). Interpretación Y Argumentación Jurídica. Lima
- Atienza, M. (2006). Derecho, Vol (Xix N°2)
- Rubio Correa, M. (2012). El Sistema Juridico. Lima: Pucp.
- Carballo Villareal R. (2013) Interpretación De La Ley Y Su Procedimiento
- Romero Perez J. (2013) Notas Sobre La Interpretación Jurídica
- Iberico (2010) Estudio De Introducción De La Impugnación En El Recurso De Casación En El Nuevo Código Procesal Penal
- Barbosa Castillo G. (2005) Principios De Legalidad Y Proceso Penal. Tesis
- Ojeda Hidalgo A. (2015) Recurso De Casación En Materia Penal (Tesis De Posgrado) Universidad Andina Simón Bolívar.
- Peña Cabrera A. (2018) Código Penal
- Carmita Vera J. (2014) El Recurso De Casación Formalismo Y Tutela efectiva.

Pabon Arrieta J. Y Torres Aquilles A. (2017) La Interpretación Jurídica En El Litigio Estratégico En Defensa De Los Derechos Humanos

Ruiz Miguel A. ( ) El Principio Jerquia Normativa

Auaro Huari M. Y Gonzales J. (2011) La Elección Lingüística Como Fuente De Problemas Jurídico

Poder Judicial Del Peru (2016) Compendio Sobre Estructura y Competencia De Las Cortes y Tribunales De Justicia De Iberoamerica

López Hernández J. (2005) Introducción Histórica A La Filosofía Del Derecho Contemporáneo. España

Cameras Presencio A. (2019) Concepto Jurídico De Violencia De Genero España

Arevalo Alvarez L. (1997) El Concepto Jurídico y La Genesis De Los Derechos Humanos

Huaman Valencia H. (2005) Manual De Teorías De Investigación Concepto y Aplicaciones.

Chavez Jorge V. (2012) Introducción A La Medicina Familiar

Quintana Carretero J.(2015) Guía Práctica Del Recurso De Casación Contencioso Administrativo

Ramos Carlos A. (2015) Los Paradigmas De La Investigación Científica

Pinillas Rodríguez D. y Reinoso Vásquez H., López Merino M. (2017) Complejidad Formación Jurídica Y Transformación Social Algunas Anotaciones

Cardona Arias J.(2015) Ortodoxia y Fisuras En El Diseño y Ejecución De Estudio Descriptivo. Colombia

Cauas Daniel (2015) Definición De Las Variables Enfoques y Tipos De Investigación

García Hernández G., Manzano Caudillo J. (2010) Procedimiento Metodológico Básico Y Habilidades De Investigación En El Contexto De La Teoría Fundamentada

Espinoza Freire E. y Ruiz Darwin T. (2015) Metodología De Investigación Educativa y Técnica

Jordi Casal Eric M. (2003) Tipo De Muestreo

López Pedro L. (2004) Artículo Científico Población Muestra y Muestreo.

Suarez Eloy Emiliano (2020) Introducción Al Derecho

Romero Perez J. (2013) Notas Sobre La Interpretación Jurídica

Gil Paucar J. (2016) Técnicas E Instrumentos De Recolección De La Información

Martinez Mediano C. (2014) Técnicas E Instrumentos De Recogidas Y Analisis De Datos

Alejos Aranda R.(2008) Principios Éticos y De Calidad Buena Practica En La Organización Del Conocimiento.

Asorio Hoyos J. (2000) Principios Éticos De La Investigación En Seres Humanos y En Animales

Dueñas Carreño J. (2016) Consentimiento Informado En Investigación Clínica Un Proceso Dinámico.

Roda Cárdenas D. (2007) El Rigor En La Investigación Cualitativa Técnicas De Análisis, Credibilidad, Transferibilidad y Conformidad

Vigo Rodolfo L. (2016), Teoría De La Validez Jurídica, tesis de doctorado Universidad Católica Argentina

More Cruz, Rodolfo. (2011) argumentación jurídica tesis de maestría

García Figueroa, A. (2003). Interpretacion y Argumentacion Juridica. Lima - Peru: Palestra Editores.

Molina, A. G.-P. (2014). Introducion al Derecho Penal. Madrid: Printed in Spain.

Paredes, V. E. (01 de mayo de 2013). <https://www.google.com.pe/webhp?ie=UTF-8&rct=j#q=Interpretaci%C3%B3n+gramatical+o+literal>. Obtenido de

<https://www.google.com.pe/webhp?ie=UTF-8&rct=j#q=Interpretaci%C3%B3n+gramatical+o+literal>:

Anchondo Paredes, V. (01 de Mayo de 2013).

<https://www.google.com.pe/webhp?ie=UTF-8&rct=j#q=Interpretaci%C3%B3n+gramatical+o+literal>.

Alejos Toribio Eduardo (2018) catorce métodos de interpretación jurídica <https://lpderecho.pe/sabes-cuales-los-catorce-metodos-interpretacion-juridica-legis-pe/>

Suárez Eloy Emiliano (2020 ) introducción al derecho Libro digital, PDF - (Cátedra) [editorial@unl.edu.ar](mailto:editorial@unl.edu.ar) [www.unl.edu.ar/editorial](http://www.unl.edu.ar/editorial) pg 125

castillo calle M. (2012) La Norma Jurídica En El Sistema Legislativo Peruano articulo científico <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/49790084/Dialnet-LaNormaJuridicaEnElSistemaLegislativoPeruano>.

Ródenas Calatayud Á. (2015) Validez Formal Y Validez Sustantiva: El Encaje De La Competencia Material articulo científico Universidad de Alicante pg.445

Villavicencio Felipe (2020) Principio de coherencia normativa: tipicidad es antinormatividad <https://lpderecho.pe/principio-coherencia-normativa-tipicidad-es-antinormatividad/>

Velasco Arroyo j. (2015) un concepto normativo de coherencia para una teoría de la argumentación jurídica

Garay Herazo E. (2020) Neoconstitucionalismo, positivismo y validez, Revista de Derecho (Valdivia) E. Buriticá Ango, K. Garay Herazo: Neoconstitucionalis

Faggioli Agnelli, A., Fuentes Águila, M. y Castellanos Fuentes P. (2019) La función nomofiláctica como mecanismo de unificación en la interpretación del derecho.

Recuperado de: <file:///C:/Users/ASUS/Downloads/5177-26232-1-PB.pdf>

Campos Barrenzuela, E. (2018) debido proceso en la justicia peruana.

Recuperado de: <https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/#:~:text=En%20el%20debido%20proceso%20se,la%20presunci%C3%B3n%20de%20inocencia%2C%20el>

Noblecilla J. (2016) La motivación de resoluciones judiciales y la argumentación artículo científico <https://lpderecho.pe/la-motivacion-resoluciones-judiciales-la-argumentacion-juridica-estado-constitucional/> jurídica en el Estado constitucional

Gastón A. Zavala (2017) Temporalidad de la ley. Incidencia en las situaciones jurídicas en curso revista del notario

Rodriguez Toubes Muñoz Joaquin (2019) a interpretación extensiva de la ley biblioteca universidad Carlos III de Madrid <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/29573>

Huerta Ochoa C. (2017) Interpretación y argumentación en el derecho [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-43872017000100379](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-43872017000100379)

Provítola María Alejandra (2017) De la ley penal y la analogía artículo científico México

Caballero-Hernández J. y Alarcón-Lora A. (2020) Validez jurídica y lógica deontológica artículo científico investigación

Segura Ortega M. (2019) Sobre la noción de validez Santiago de Compostela

Klatt Matthias (2020) La filosofía del Derecho de Robert Alexy como sistema Robert Alexy's Philosophy of Law as System

Belén Redondo M. (2020) El juez humanista: el nuevo guardián del derecho en el paradigma neoconstitucional Artículos Doctrinales

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932019000100141&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932019000100141&lng=es&nrm=iso&tlng=es)

Calvo Soler R. (2007) La Ineficacia De Las Normas Jurídicas En La Teoría, pura del derecho artículo científico

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-02182007000200007](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182007000200007)

Gimeno Concepción M. (2018) La interpretación jurídica en la obra de Riccardo Guastini España Por Universidad de León Downloads/Dialnet-LaInterpretacionJuridicaEnLaObraDeRiccardoGuastini-142428%20(1).pdf

# **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

Tabla N° 7: Matriz de consistencias lógicas

Título	Pregunta orientadora	Objetivos	Hipótesis	Metodología
<p>Validez Normativa Y Técnica De Interpretación Jurídica Aplicadas En La Sentencia Casatoria N°76-2015 Emitida Por La Corte Suprema En El Expediente N°520-2012 Distrito Judicial De La Libertad- Cañete, 2020.</p>	<p>Pregunta orientadora general</p> <p>¿Cómo la validez normativa y técnicas de interpretación jurídica son aplicadas en la sentencia casatorio N°76-2015 emitida por la corte suprema en el expediente N°520-2012 del Distrito Judicial de la Libertad- Cañete, 2020?</p> <p>Pregunta orientadora específica</p> <p>¿Determinar si se aplicó la validez normativa en la sentencia Casatoria N°76-2015- emitido por Corte Suprema del Perú?</p> <p>¿Determinar la manera como se aplicó las técnicas de interpretación jurídica en la sentencia Casatoria N°76-2015- emitido por Corte Suprema del Perú?</p> <p>¿Identificar y explicar las técnicas de argumentación jurídicas de la Sentencia Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?</p> <p>¿Determinar la aplicación y selección de la norma jurídica de la Sentencia Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Verificar si la decisión de la Corte Suprema de la Sentencia Casacional N°76-2015 se encuentra dentro del marco técnico de validez normativa, técnicas de interpretación, y argumentación jurídica.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>¿De qué manera se aplicó la validez normativa en la sentencia Casatoria N°76-2015- emitido por Corte Suprema del Perú?</li> <li>¿De qué manera se aplicó las técnicas de interpretación jurídica en la sentencia Casatoria N°76-2015- emitido por Corte Suprema del Perú?</li> <li>¿Identificar y explicar las técnicas de argumentación jurídicas de la Sentencia Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?</li> </ol> <ol style="list-style-type: none"> <li>¿Determinar la aplicación y selección de la norma jurídica de la Sentencia Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?</li> </ol>	<p>Hipótesis General</p> <p>Establece si la decisión de la Corte Suprema de la Sentencia Casacional N°76-2015 se encuentra dentro del marco técnico de validez normativa, técnicas de interpretación, y argumentación jurídica.</p> <p>Hipótesis Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>¿De qué manera se aplicó la validez normativa en la sentencia Casatoria N°76-2015- emitido por Corte Suprema del Perú?</li> <li>¿De qué manera se aplicó las técnicas de interpretación jurídica en la sentencia Casatoria N°76-2015- emitido por Corte Suprema del Perú?</li> <li>¿Identificar y explicar las técnicas de argumentación jurídicas de la Sentencia Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?</li> </ol> <ol style="list-style-type: none"> <li>¿Determinar la aplicación y selección de la norma jurídica de la Sentencia Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?</li> </ol>	<p>La presente investigación se ha realizado cumpliendo la estructura brindada por esta casa de estudio.</p> <p>tipo de investigación Enfoque - Cualitativo</p> <p>Nivel de investigación: descriptivo y explicativo enfoque cualitativo</p> <p>Diseño: Teoría Fundamentada Retrospectiva Universo y Muestra:</p>

## Anexo 2: Cronograma de actividades

Cronograma de actividades																	
N°	Actividades	Año 2020															
		Semestre I															
		Abril				mayo				junio				Julio			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del proyecto	X															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación																x
3	Aprobación del proyecto por el jurado de investigación																x
4	Exposición del proyecto al jurado de investigación													x			
5	Mejora del marco teórico y metodológico													x			
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos			x													
7	Elaboración del consentimiento informado												x				
8	Recolección de datos																
9	Presentación de resultados													x			
10	Análisis e interpretación de resultados													x			
11	Redacción del informe preliminar													x			
12	Revisión del informe final de tesis por el jurado de investigación																X
13	Aprobación del informe final de la tesis por el jurado de investigación																
14	Presentación de ponencia en jornadas de investigación															X	
15	Redacción del artículo científico															X	

### Anexo 3: Presupuesto

<b>PRESUPUESTO DESEMBOLSABLE</b>			
<b>(Estudiante)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o número</b>	<b>Total S/.</b>
<b>Suministro</b>			
❖ Impresiones	0.20	600	120.00
❖ Fotocopias	0.10	160	160.00
❖ Empastado	40.00	1	40.00
❖ Papel bond A4 (500 hojas)	30.00	1000	30.00
❖ Lapiceros	2.5.	2	5.00
❖ Pasajes	1.00	20	20.00
<b>Servicios</b>			
❖ Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
❖ Taller de Tesis			
<b>Total presupuesto desembolsable</b>			475.00
<b>PRESUPUESTO NO DESEMBOLSABLE</b>			
<b>(Universidad)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o número</b>	<b>Total S/.</b>
<b>Servicios</b>			
❖ Uso de internet (laboratorio de aprendizaje digital – LAD)	30.00	4	120.00
❖ Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	120.00
❖ Soporte informático (Módulo de investigación del ERP University – MOIC)	40.00	4	160.00
❖ Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
<b>Sub Total</b>			
Recurso Humano Asesoría personalizada (5 horas por semana)	00.00	0	0.00
<b>Sub Total</b>			450.00
<b>Total de presupuesto no desembolsable</b>			450.00
<b>Total (S/.)</b>			450.00

**Anexo 4: Instrumentos de recolección de datos Guía de análisis de documentos**

Documento: Sentencia Casatoria N°76-2015 del Distrito Judicial de la Libertad  
 Fecha. 26 De marzo Del 2016

*Tabla N° 8: Guía de análisis documental del objetivo general*

<b>Objetivo</b>	<b>Evidencia empírica</b>	<b>Ítems/indicador</b>	<b>Análisis</b>
<p><b>Objetivo general</b>                      ¿Verificar si la decisión de la Corte Suprema de la Sentencia Casacional N°76-2015 se encuentra dentro del marco técnico de validez normativa, técnicas de interpretación, y argumentación jurídica?</p>	<p>Respecto al quantum de la pena no cabe realizar un mayor análisis pues los criterios de valoración adoptados por los tribunales superiores no fueron materia de cuestionamiento, en ese sentido, habiendo concluido los citados tribunales que la pena correspondiente al sentenciado J.U.W.T. es la mínima prevista para el delito imputado, debe hacerse la traslación respectiva al tipo penal al que se ha adecuado la conducta del citado sentenciado, es decir, que la pena privativa de la libertad será de cuatro años. Si bien los tribunales de mérito no hicieron una distinción entre el carácter efectivo o suspendido de la pena a imponer, debido a que el marco abstracto establecido para el anterior tipo penal agravado- la pena establecida era no menor de cinco ni mayor de diez años de pena privativa de la libertad – no lo permitía, no obstante, en atención a las condiciones personales del agente reseñadas en el fundamento trigésimo séptimo de la sentencia de vista, la pena a fijarse será de cuatro años suspendida condicionalmente por el plazo de dos años. Con las siguientes reglas de conducta; prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez y comparecer mensualmente al juzgado personal y obligatoriamente para informar y justificar sus actividades.</p>	<p>¿Cómo se verificó la decisión de la corte suprema la sentencia de Casación N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?</p>	<p>. Se verifico que los tribunales de casación cumplieron su misión fundamental respetando los dos aspectos principales de la función nomofiláctica, como es la protección o salvaguarda las normas del ordenamiento jurídico; y uniformar la jurisprudencia en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, por lo que se realizó la translación y subsunción de los hechos a tipo penal vigente. respectivo al que se ha adecuado la conducta del sentenciado en la medida que la relación de parentesco entre el sentenciado y el agraviado es de tipo sobrino conforme se precisó en la acusación fiscal y en la sentencia de primera y segunda, imponiéndole una pena privativa a la libertad a cuatro años suspendida condicionalmente por el plazo de dos años. Con reglas de conducta.</p>

Tabla N° 9: Guía de análisis documental del primer objetivo específico.

Objetivo	Evidencia empírica	Ítems/indicador	Análisis
1.- ¿De qué manera se aplicó la validez normativa en la sentencia Casatoria N°76-2015-emitido por Corte Suprema del Perú?	Respecto al quantum de la pena no cabe realizar un mayor análisis pues los criterios de valoración adoptados por los tribunales superiores no fueron materia de cuestionamiento, en ese sentido, habiendo concluido los citados tribunales que la pena correspondiente al sentenciado J.U.W.T. es la mínima prevista para el delito imputado, debe hacerse la traslación respectiva al tipo penal al que se ha adecuado la conducta del citado sentenciado, es decir, que la pena privativa de la libertad será de cuatro años. Si bien los tribunales de mérito no hicieron una distinción entre el carácter efectivo o suspendido de la pena a imponer, debido a que el marco abstracto establecido para el anterior tipo penal agravado- la pena establecida era no menor de cinco ni mayor de diez años de pena privativa de la libertad – no lo permitía, no obstante, en atención a las condiciones personales del agente reseñadas en el fundamento trigésimo séptimo de la sentencia de vista, la pena a fijarse será de cuatro años suspendida condicionalmente por el plazo de dos años. Con las siguientes reglas de conducta; prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez y comparecer mensualmente al juzgado personal y obligatoriamente para informar y justificar sus actividades.	cómo se verificó la decisión de la corte suprema la sentencia de Casación N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?	Se verifico que los tribunales de casación cumplieron su misión fundamental respetando los dos aspectos principales de la función nomofiláctica, como es la protección o salvaguarda las normas del ordenamiento jurídico; y uniformar la jurisprudencia en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, por lo que se realizó la translación y subsunción de los hechos a tipo penal vigente. respectivo al que se ha adecuado la conducta del sentenciado en la medida que la relación de parentesco entre el sentenciado y el agraviado es de tipo sobrino conforme se precisó en la acusación fiscal y en la sentencia de primera y segunda, imponiéndole una pena privativa a la libertad a cuatro años suspendida condicionalmente por el plazo de dos años. Con reglas de conducta.

Tabla N° 10: Guía de análisis documental del segundo objetivo específico.

Objetivo	Evidencia empírica	Ítems/indicador	Análisis
<p>2. ¿De qué manera se aplicó las técnicas de interpretación jurídica en la sentencia Casatoria N°76-2015- emitido por Corte Suprema del Perú?</p>	<p>El imputado fue condenado por delito de lesiones con la agravante de violencia familiar prevista en el artículo 121-b del Código Penal, articulo incorporado por el artículo 10 de la ley N°29282, que tipifica: el que causa a otro daño graves en el cuerpo o en la salud por violencia familiar será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y suspensión de la patria potestad según el literal e) del artículo 75 del código de los niños, ley que tuvo vigencia al momento de formularse la acusación fiscal y al momento de emitirse las sentencias de primera y segunda instancia.. Dicha ley penal fue interpretada en el hecho que bastaba la relación parental entre agraviado y victima para que se configure la agravante de violencia familiar.</p>	<p>¿De qué forma se determinó la vigencia de la norma en la sentencia Casatorio N°76-2015?</p>	<p>Que al haber sucedido los hechos el 16/11/2011 el imputado fue condenado conforme a lo señalado en el artículo 121-b, sin embargo el 23/11/2015, se aprobó la Ley N°30364, en el cual se precisan los grados de parentesco que deben de concurrir para que se configure la agravante de violencia familiar, siendo así el artículo 121-B, precisa que a agravante es cuando entre víctima y agraviado exista una relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente; es decir excluyo el parentesco de tío a sobrino.</p>

Tabla N° 11: Guía de análisis documental del tercer objetivo específico.

Objetivo	Evidencia empírica	Ítems/indicador	Análisis
3. ¿Identificar y explicar las técnicas de argumentación jurídicas de la Sentencia Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?	El tribunal de casación tiene dos misiones en cuanto a la creación de la doctrina legal en cuanto a la aplicación e interpretación de las normas jurídicas: (a) la depuración y control de aplicación del derecho por los tribunales de instancias, asegurando el sometimiento de sus decisiones a la ley (función nomofiláctica); y ; (b) la unificación de la jurisprudencia, garantizando el valor de la seguridad jurídica y la igualdad en la interpretación y aplicación judicial de las normas jurídicas.	¿Determinar la legalidad de las técnicas de interpretación jurídica, en la sentencia Casatoria N° 76-2015?	Conforme se ha establecido en el numeral 2.1, sub numeral 2.1.1. de la sentencia casatoria, la interpretación aplicada es la de interpretación judicial, creando así la doctrina legal vinculante, dicha interpretación está dada en dos aspectos fundamentales, primero el de depuración y control de la aplicación del derecho por los órganos de las instancias inferiores y el segundo el de unificar la jurisprudencia, a fin de garantizar la seguridad jurídica igualdad en la interpretación relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente; es decir excluyo el parentesco de tío a sobrino.

Tabla N° 12: Guía de análisis documental del cuarto objetivo específico.

Objetivo	Evidencia empírica	Ítems/indicador	Análisis
4. ¿Determinar la aplicación y selección de la norma jurídica de la Sentencia Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?	El tribunal de casación tiene dos misiones en cuanto a la creación de la doctrina legal en cuanto a la aplicación e interpretación de las normas jurídicas: (a) la depuración y control de aplicación del derecho por los tribunales de instancias, asegurando el sometimiento de sus decisiones a la ley (función nomofilactica); y ; (b) la unificación de la jurisprudencia, garantizando el valor de la seguridad jurídica y la igualdad en la interpretación y aplicación judicial de la normas jurídicas.	¿Cómo se determinó la aplicación de los métodos de interpretación en la sentencia 76-2015?	Conforme se ha establecido en el numeral 2.1, sub numeral 2.1.1. de la sentencia casatoria, la interpretación aplicada es la de interpretación judicial, creando así la doctrina legal vinculante, dicha interpretación está dada en dos aspectos fundamentales, primero el de depuración y control de la aplicación del derecho por los órganos de las instancias inferiores y el segundo el de unificar la jurisprudencia, a fin de garantizar la seguridad jurídica igualdad en la interpretación. La nueva redacción del Artículo 121-b del Código Penal es más específica y precisa en su inciso 2, que concurrirá a la agravante por violencia familiar cuando entre víctima y agraviado exista la relación de ascendente, descendiente, natural o adopción cónyuge o conviviente del agente.

## Anexo 5

Tabla N° 13: Resultado general de la investigación

Objetivo General	Interpretación resultado 1	Interpretación de resultado 2	Interpretación de resultado 3	Interpretación de resultado 4	Comparación		Interpretación resultado general
					similitud	diferencia	
¿Verificar si la decisión de la Corte Suprema de la Sentencia Casacional N°76-2015 se encuentra dentro del marco técnico de validez normativa, técnicas de interpretación, y argumentación jurídica?	Que, al haber sucedido los hechos el 16/11/2011 el imputado fue condenado conforme a lo señalado en el artículo 121-b, sin embargo el 23/11/2015, se aprobó la Ley N°30364, en el cual se precisan los grados de parentesco que deben concurrir para que se configure la agravante de violencia familiar, siendo así el artículo 121-b, precisa que a agravante es cuando entre víctima y agraviado exista una relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente; es decir excluyo el parentesco de tío a sobrino.	Conforme se ha establecido en el numeral 2.1, sub numeral 2.1.1. de la sentencia casatoria, la interpretación aplicada es la de interpretación judicial, creando así la doctrina legal vinculante, dicha interpretación está dada en dos aspectos fundamentales, primero el de depuración y control de la aplicación del derecho por los órganos de las instancias inferiores y el segundo el de unificar la jurisprudencia, a fin de garantizar la seguridad jurídica igualdad en la interpretación relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente; es decir excluyo el parentesco de tío a sobrino.	Conforme se ha establecido en el numeral 2.1, sub numeral 2.1.1. de la sentencia casatoria, la interpretación aplicada es la de interpretación judicial, creando así la doctrina legal vinculante, dicha interpretación está dada en dos aspectos fundamentales, primero el de depuración y control de la aplicación del derecho por los órganos de las instancias inferiores y el segundo el de unificar la jurisprudencia, a fin de garantizar la seguridad jurídica igualdad en la interpretación	Los jueces de la Corte Suprema aplicaron el Artículo 121 b al caso analizado, en el cual la ley relativa que debe acordarse con la configuración de la situación agravada ha sido revisada al respecto. La nueva redacción del Artículo 121-b del Código Penal es más específica y precisa en su inciso 2, que concurrirá a la agravante por violencia familiar cuando entre víctima y agraviado exista la relación de ascendiente, descendiente, natural o adopción cónyuge o conviviente del agente.	Aplicación de la norma vigente, en mérito a la modificación del texto normativo durante el desarrollo del proceso, específicamente en la etapa de casación.	La selección de las normas que realizó el Supremo Tribunal ha sido basado en mérito a la modificación del texto normativo, pues en la anterior Ley N° 29282, la agravante de violencia familiar era que bastaba la relación parental entre el agraviado y la víctima para que se configure la agravante de violencia familiar, sin embargo con la promulgación de la Ley N° 30364, se estableció que la agravante en mención, es cuando se presente relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.	

Tabla N° 14: Tabla de operacionalización de categorías

Operacionalización de categorías definir que es la operacionalización

Categorías	Subcategorías	Indicadores	Ítems
<p>Suárez (2020) Toda norma positiva del sistema jurídico encuentra su fundamento de validez en otra norma superior; es materialmente válida cuando su contenido está de acuerdo con la norma jerárquicamente superior. y no contradice los fundamentos de validez formal y material. pg.125</p>	<p><u>Fundamento de validez de la norma superior</u>            Catillo (2012) La norma jurídica debe ser coherente y regular el proceso formal, material de su producción normativa jurídica. La Constitución ha señalado: “si bien, por definición toda norma valida se considera vigente, no necesariamente toda norma vigente es una norma valida.</p> <p><u>Validez formal y material</u>            Ródenas (2015) validez formal es cuando la norma ha sido aprobada siguiendo los procedimientos legales y formalismos para que la misma sea vigente. y la validez material son los preceptos jurídicos que deben ser clasificados de acuerdo a la materia regulada.</p>	<p><u>Argumentación jurídica</u>            Cabel (2016) indicó, que, las consecuencias legales de un caso específico, la decisión legal final para un caso específico estrechamente relacionada con varias decisiones anteriores. Estas decisiones pueden teóricamente considerarse razones justificadas. La determinación de estas decisiones depende del modelo teórico de la decisión.</p> <p><u>Temporalidad de la norma</u>            Zavala (2017) indicó, que, la temporalidad de una ley, entrada en vigencia, puede ser inmediata a su publicación o diferida, las leyes rigen como principio, la ley tiene una vida finita en el tiempo, y su vigencia queda circunscripta a una determinada finalidad.</p> <p><u>Función nomofiláctica</u>            Según Faggiolia, Fuentes y Castellanos (2019) indicó que la casación no solo desempeña una función nomofilactica, sino una función procesal, da respuesta a las pretensiones de las partes, garantizando la defensa de la legalidad. En modo coherente con esta concepción, la casación posibilita denunciar el error de hecho en la apreciación de las pruebas, y posibilita su revisión declarados probados por las instancias de mérito.</p>	<p>¿Cómo se verificó la decisión de la corte suprema la sentencia de Casación N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?</p> <p>¿De qué forma se determinó la vigencia de la norma en la sentencia Casatorio N°76-2015?</p> <p>¿Determinar a legalidad de las técnicas de interpretación jurídica, en la sentencia Casatoria N° 76-2015?</p>

---

Técnicas de interpretación:

Torres (2011) refiere que el procedimiento de interpretación significa determinar el significado y la importancia de los principios normativos. En torno a los hechos específicos que debe aplicar. leyes y regulaciones.

Interpretación de la ley

Muñiz (2019) indicó, La interpretación jurídica o del Derecho es una actividad que consiste en establecer el significado o alcance de las normas jurídicas y de los demás estándares que es posible encontrar en todo ordenamiento jurídico y que no son normas

Interpretación legal

Huerta (2017) En la interpretación de los textos legales presentan problemas derivados del hecho de que las normas son un tipo de enunciados, y tiene por objeto determinar el significado de las normas. La interpretación no crea, sino que identifica y delimita el significado de la norma, es creativa cuando existe la potestad expresa para ello, como en el caso de las lagunas.

Métodos de interpretación

Donayre (2014) indicó, los métodos de interpretación son procedimientos metodológicos en donde se puede obtener conclusiones reales frente a lo que quiere decir la norma jurídica, descubriendo, los diversos contenidos provenientes de los criterios antes mencionados.

Norma penal

Provítola (2017) indicó, que, el Derecho penal, lo que prima es el denominado principio de legalidad penal, que determina la selección de la ley, como única fuente del Derecho, de lo que deriva, la prohibición de la analogía como fuente de derecho del derecho penal.

¿Cómo se determinó la aplicación de los métodos de interpretación en la sentencia 76-2015?

¿Cómo se determinó la selección de la norma en la sentencia de Casación N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?

## **Anexo 6: Declaración de compromiso ético**

### **DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO**

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en Expediente N°520 -2012 de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia del Perú, sobre el delito de violencia familiar.

Por estas razones, como autora, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por tales razón declaro bajo juramento, y en honor a la verdad y libremente que: me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Cañete, Agosto de 2020.

-----  
Cecilia Yanet Loayza lozano  
DNI N°40272039

Anexo 7

Anexo

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tesis: Validez Normativa y Técnicas de Interpretación Jurídica, aplicadas en la Sentencia Casatoria N° 76-2015, emitida por la Corte Suprema en el Expediente N° 520-2012 del Distrito Judicial de la libertad - Cajete, 2020.

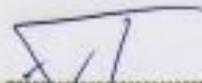
CATEGORÍA	No aplicable	Aplicable	Observación
CATEGORÍA 1 Validez Normativa			
Sub categoría 1. Fundamento de validez de la norma superior			
1. ¿Cómo se verificó la decisión de la corte suprema la sentencia de Casación N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?		X	
Sub categoría 2. Validez formal y material			
2. ¿De qué forma se determinó la vigencia de la norma en la sentencia Casatorio N°76-2015?		X	
3. ¿Determinar la legalidad de las técnicas de interpretación jurídica, en la sentencia Casatoria N° 76-2015?		X	
CATEGORÍA 2: Técnicas de Interpretación			
Sub Categoría 1. Interpretación de la ley			
1) ¿Cómo se determinó la aplicación de los métodos de interpretación en la sentencia 76-2015?		X	
Sub Categoría 2: Interpretación legal			
2) ¿Cómo se determinó la selección de la norma en la sentencia de Casación N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?		X	

Apellidos y Nombres: Sandoval Peves Riquelme Amaldo

Mg ( X ) Dr. ( )

Las preguntas son: Aplicadas

Cajete, agosto de 2020.

  
 Mag. AMALDO SANDOVAL PEVES  
 Notario  
 S.A. (Inscrito N° 22574  
 C.A. Cajete Reg. N° 13

Firma y sello del validador

## **Anexo 8**

### **Artículo científico**

#### **VALIDEZ NORMATIVA Y TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN JURÍDICA, APLICADAS EN LA SENTENCIA CASATORIA N° 76 2015.**

LEGAL VALIDITY AND LEGAL INTERPRETATION TECHNIQUES, APPLIED IN CASATORY JUDGMENT No. 76 2015

**CELIA YANET LOAYZA LOZANO**

#### **RESUMEN**

La presente tesis trata sobre el problema: De qué manera se aplicó la validez normativa y las técnicas de interpretación jurídica en la sentencia Casatoria N°76-2015- emitido por Corte Suprema del Perú; De qué manera se aplicó la validez normativa y las técnicas de interpretación jurídica en la sentencia Casatoria N°76-2015- emitido por Corte Suprema del Perú?; Identificar y explicar las técnicas jurídicas de argumentación de la Sentencia Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú; Determinar la aplicación y selección de la norma jurídica de la Sentencia Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú, el cual tuvo como Objetivo general Verificar si la decision de la Corte Suprema en la sentencia N°76-2015 proveniente del Expediente N°520-2012 Distrito Judicial de la Libertad – Cañete, 2020 se encuentra dentro del marco técnico de interpretación, y argumentación.

La investigación es de tipo cualitativo; como nivel de la investigación se tuvo el método descriptivo y exploratorio. La unidad muestral fue documental, un expediente judicial, y la muestra fue la sentencia casatorio, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron una correcta interpretación de la validez

normativa, técnica de interpretación jurídica, y argumentación jurídica. En conclusión, los hechos han demostrado que, debido al uso adecuado de las técnicas de interpretación, la Corte Suprema cumplió su misión básica y utilizó correctamente la efectividad de las normas, y proporcionó razones para apoyar la premisa del razonamiento judicial, y técnicas de interpretación.

Palabras clave: argumentación, casación, interpretación, integración, validez, violencia.

## **INTRODUCCIÓN**

El presente problema surge de la realidad socio jurídica que existe en el Perú, donde algunas sentencias casatorias emitidas por la Corte Suprema del Perú, son formuladas sin la investigación adecuada, porque están lejos de estar encuadradas en las técnicas de interpretación, y argumentación, por los magistrados de las salas de la Corte Suprema de Justicia del Perú. Es de verse, que la investigación es de tipo cualitativo porque, está basada en la estrategia básica de la investigación social, como nivel de la investigación se tuvo el método descriptivo y exploratorio. La unidad muestral fue documental, un expediente judicial, y la muestra fue la sentencia casatorio, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar que involucra normalmente un análisis de la sentencia emitidas por la corte suprema. Los que son examinados de manera minuciosa con técnicas delineadas para proporcionar la depuración de los conceptos teóricos y categorías empíricas. Cotán (2017) indicó, que la investigación cualitativa se interesa por captar la realidad social a través de los ojos de la gente que está siendo estudiada, es decir, a partir de la percepción que tiene el sujeto de su propio contexto.

La justificación del estudio y cumpliendo con la línea de investigación de la escuela profesional de derecho; como es identificar y explicar qué tipo de técnicas jurídica utilizaron y cuáles fueron los fundamentos expuestos por las Salas Suprema del Poder Judicial. Rojas (2006) indicó; la justificación de una investigación necesita especificar la realización de la investigación, que trata de determinar la relevancia del trabajo, su suficiencia con la pregunta de investigación, los antecedentes de la investigación y el campo del conocimiento.

El cual, permitirá beneficiar a los justiciables puesto que, al concientizar y sensibilizar a los magistrados respecto a una correcta aplicación de las técnicas de interpretación de normas constitucionales y legales, justificando una sentencia casatoria motivada, con decisión basada en el razonamiento judicial, y una adecuada interpretación de normas legales, los cuales restablecerá la confianza y satisfacción de los ciudadanos, así, como de los litigantes, en el poder judicial, es decir, dicho trabajo permitirá descubrir, las debilidades; donde se encuadrarán sus decisiones casatorias, basadas en las técnicas de interpretación, y argumentación, al momento de emitir las sentencias las cuales Deben de cumplir razonamiento judicial, apoyándose en las reglas, principios, utilizando la racionalidad y efectividad del análisis legal y debate sobre jurisdicción, así, mismo beneficiara a los litigantes, y a los órganos de administración de justicia.

De lo expuesto se abordó lo siguiente:

¿De qué manera se aplicó la validez normativa en la sentencia Casatoria N°76-2015-emitido por Corte Suprema del Perú?

¿De qué manera se aplicó las técnicas de interpretación jurídica en la sentencia Casatoria N°76-2015- emitido por Corte Suprema del Perú?

¿Identificar y explicar las técnicas de argumentación jurídicas de la Sentencia Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?

¿Determinar la aplicación y selección de la norma jurídica de la Sentencia Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?

**Para abordar el problema, se planteó el siguiente objetivo general:**

¿Verificar si la decisión de la Corte Suprema de la Sentencia Casacional N°76-2015 se encuentra dentro del marco técnico de validez normativa, técnicas de interpretación, y argumentación jurídica? el cual se ha tenido como resultado que la selección de las normas que realizó el Supremo Tribunal ha sido basado en mérito a la modificación del texto normativo, pues en la anterior Ley N° 29282, la agravante de violencia familiar era que bastaba la relación parental entre el agraviado y la víctima para que se configure la agravante de violencia familiar, sin embargo con la promulgación de la Ley N° 30364, se estableció que la agravante en mención, es cuando se presente relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente

## **MATERIAL Y MÉTODOS**

### **Tipo de investigación**

**Cualitativa:** La investigación está basada en la estrategia básica de la investigación social, que involucra normalmente un análisis de la sentencia emitidas por la corte suprema. Los que son examinados de manera minuciosa con técnicas delineadas para proporcionar la depuración de los conceptos teóricos y categorías empíricas. Según Monje (2011) la investigación cualitativa se “interesa por captar la realidad social a través de los ojos de la gente que está siendo estudiada, es decir, a partir de la percepción que tiene el sujeto de su propio contexto”

**Paradigma Hermenéutico:** Gil (2016) indicó, que. Es un concepto tradicional, en la que el conocimiento de un texto jurídico y su aplicación a un caso concreto no son dos actos apartados sino un proceso unitario, el cual realiza el comentario para captar su interpretación de los textos jurídicos, lo que se busca es el resultado de un proceso a través del entendimiento humano. El cual tiene como esencia la aplicación de las normas, por medio de la interpretación, y la argumentación para fundamentar las pretensiones en un proceso judicial.

### **Nivel de investigación**

**Descriptivo:** Mediante la investigación se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Hernández y Batista, (2010) indicó, que. La descripción busca medir o acumular información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren.

**Explicativo:** Cauas (2015) señaló que, el nivel explicativo está relacionado con las causas y efecto, lo que busca es explicar, y responder el porqué de algo o como suceden las cosas, para poder dar cuenta de un hecho o un fenómeno y generando respuesta a un aspecto de la realidad, pudiendo tener una explicar clara de la realidad o de hacerla comprender a través de las leyes científicas o de las teorías.

### **Diseño de la investigación**

**Muestra:** López (2004) Es un subconjunto o parte del universo o población en estudio. Existen algunas operaciones para obtener la muestra, como fórmulas, lógica, etc., que se verán más adelante. La muestra es la parte representativa de la población.

**Población:** Danel (2015) indico que, Es el conjunto de individuos, objetos o métricas que tienen ciertas características comunes que se pueden observarse en un lugar

determinado y en un momento específico. Al realizar una investigación, se deben considerar algunas características básicas al seleccionar la población de estudio.

### **Procedimientos de recolección de datos cualitativos:**

Se ejecutará realizando las siguientes etapas:

#### **La primera etapa: exploratoria (avalítica)**

Esta es una actividad abierta y exploratoria, que incluye métodos de fenómenos progresivos y reflexivos orientados a la investigación; cada momento de retrospección y comprensión se basa en logros en la observación y el análisis.

#### **La segunda etapa: más sistematizada.**

Desde el punto de vista de la recopilación de datos, esta también es una actividad, pero es más sistemática que las actividades anteriores. De manera similar, su objetivo es enfocar y revisar permanentemente la literatura, lo que ayuda en la identificación e interpretación de los datos

#### **La tercera etapa: consistente en un análisis sistemático.**

Es una actividad. Esencialmente, es un análisis sistemático, un análisis en profundidad observacional, analítico, orientado a objetivos, con un vínculo claro entre los datos y la revisión de la literatura

### **Técnica de recolección de datos**

Para la recopilación de datos, las técnicas de observación y análisis de contenido se aplicarán a través del guía de análisis documental y guía de observación validado, mediante juicio de expertos. Gil (2016) señaló que las técnicas de recojo de información engloba a todos los medios técnicos inmersos, en los instrumentos donde se mostrara los parámetros, extraídos de la investigación de la literatura el cual se establece en indicadores de las variables. Asimismo, para asegurar la coincidencia con

los hallazgos, el contenido de la sentencia formará parte de la presentación de los resultados, denominándose evidencia.

## Instrumentos de recolección de datos

Tabla N° 1: Guía de análisis documental del objetivo general

Objetivo	Evidencia empírica	Ítems/indicador	Análisis
<p><b>Objetivo general</b></p> <p>¿Verificar si la decisión de la Corte Suprema de la Sentencia Casacional N°76-2015 se encuentra dentro del marco técnico de validez normativa, técnicas de interpretación, y argumentación jurídica?</p>	<p>Respecto al quantum de la pena no cabe realizar un mayor análisis pues los criterios de valoración adoptados por los tribunales superiores no fueron materia de cuestionamiento, en ese sentido, habiendo concluido los citados tribunales que la pena correspondiente al sentenciado J.U.W.T. es la mínima prevista para el delito imputado, debe hacerse la traslación respectiva al tipo penal al que se ha adecuado la conducta del citado sentenciado, es decir, que la pena privativa de la libertad será de cuatro años. Si bien los tribunales de mérito no hicieron una distinción entre el carácter efectivo o suspendido de la pena a imponer, debido a que el marco abstracto establecido para el anterior tipo penal agravado- la pena establecida era no menor de cinco ni mayor de diez años de pena privativa de la libertad – no lo permitía, no obstante, en atención a las condiciones personales del agente reseñadas en el fundamento trigésimo séptimo de la sentencia de vista, la pena a fijarse será de cuatro años suspendida condicionalmente por el plazo de dos años. Con las siguientes reglas de conducta; prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez y comparecer mensualmente al juzgado personal y obligatoriamente para informar y justificar sus actividades.</p>	<p>¿Cómo se verificó la decisión de la corte suprema la sentencia de Casación N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?</p>	<p>Se verifico que los tribunales de casación cumplieron su misión fundamental respetando los dos aspectos principales de la función nomofiláctica, como es la protección o salvaguarda las normas del ordenamiento jurídico; y uniformar la jurisprudencia en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, por lo que se realizó la translación y subsunción de los hechos a tipo penal vigente. respectivo al que se ha adecuado la conducta del sentenciado en la medida que la relación de parentesco entre el sentenciado y el agraviado es de tipo sobrino conforme se precisó en la acusación fiscal y en la sentencia de primera y segunda, imponiéndole una pena privativa a la libertad a cuatro años suspendida condicionalmente por el plazo de dos años. Con reglas de conducta.</p>

Tabla N° 2: Guía de análisis documental del primer objetivo específico.

Objetivo	Evidencia empírica	Ítems/indicador	Análisis
1.- ¿De qué manera se aplicó la validez normativa en la sentencia Casatoria N°76-2015-emitido por Corte Suprema del Perú?	Respecto al quantum de la pena no cabe realizar un mayor análisis pues los criterios de valoración adoptados por los tribunales superiores no fueron materia de cuestionamiento, en ese sentido, habiendo concluido los citados tribunales que la pena correspondiente al sentenciado J.U.W.T. es la mínima prevista para el delito imputado, debe hacerse la traslación respectiva al tipo penal al que se ha adecuado la conducta del citado sentenciado, es decir, que la pena privativa de la libertad será de cuatro años. Si bien los tribunales de mérito no hicieron una distinción entre el carácter efectivo o suspendido de la pena a imponer, debido a que el marco abstracto establecido para el anterior tipo penal agravado- la pena establecida era no menor de cinco ni mayor de diez años de pena privativa de la libertad – no lo permitía, no obstante, en atención a las condiciones personales del agente reseñadas en el fundamento trigésimo séptimo de la sentencia de vista, la pena a fijarse será de cuatro años suspendida condicionalmente por el plazo de dos años. Con las siguientes reglas de conducta; prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez y comparecer mensualmente al juzgado personal y obligatoriamente para informar y justificar sus actividades.	Cómo se verificó la decisión de la corte suprema la sentencia de Casación N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?	Se verifico que los tribunales de casación cumplieron su misión fundamental respetando los dos aspectos principales de la función nomofiláctica, como es la protección o salvaguarda las normas del ordenamiento jurídico; y uniformar la jurisprudencia en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, por lo que se realizó la translación y subsunción de los hechos a tipo penal vigente. respectivo al que se ha adecuado la conducta del sentenciado en la medida que la relación de parentesco entre el sentenciado y el agraviado es de tipo sobrino conforme se precisó en la acusación fiscal y en la sentencia de primera y segunda, imponiéndole una pena privativa a la libertad a cuatro años suspendida condicionalmente por el plazo de dos años. Con reglas de conducta.

Tabla N°03: Guía de análisis documental del segundo objetivo específico.

Objetivo	Evidencia empírica	Ítems/indicador	Análisis
<p>¿De qué manera se aplicó las técnicas de interpretación jurídica en la sentencia Casatoria N°76-2015- emitido por Corte Suprema del Perú?</p>	<p>El imputado fue condenado por delito de lesiones con la agravante de violencia familiar prevista en el artículo 121-b del Código Penal, articulo incorporado por el artículo 10 de la ley N°29282, que tipifica: el que causa a otro daño graves en el cuerpo o en la salud por violencia familiar será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y suspensión de la patria potestad según el literal e) del artículo 75 del código de los niños, ley que tuvo vigencia al momento de formularse la acusación fiscal y al momento de emitirse las sentencias de primera y segunda instancia.. Dicha ley penal fue interpretada en el hecho que bastaba la relación parental entre agraviado y victima para que se configure la agravante de violencia familiar.</p>	<p>¿De qué forma se determinó la vigencia de la norma en la sentencia Casatorio N°76-2015?</p>	<p>Que al haber sucedido los hechos el 16/11/2011 el imputado fue condenado conforme a lo señalado en el artículo 121-b, sin embargo el 23/11/2015, se aprobó la Ley N°30364, en el cual se precisan los grados de parentesco que deben de concurrir para que se configure la agravante de violencia familiar, siendo así el artículo 121-B, precisa que a agravante es cuando entre víctima y agraviado exista una relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente; es decir excluyo el parentesco de tío a sobrino.</p>

Tabla N°04: Guía de análisis documental del tercer objetivo específico.

Objetivo	Evidencia empírica	Ítems/indicador	Análisis
¿Identificar y explicar las técnicas de argumentación jurídicas de la Sentencia Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?	El tribunal de casación tiene dos misiones en cuanto a la creación de la doctrina legal en cuanto a la aplicación e interpretación de las normas jurídicas: (a) la depuración y control de aplicación del derecho por los tribunales de instancias, asegurando el sometimiento de sus decisiones a la ley (función nomofiláctica); y ; (b) la unificación de la jurisprudencia, garantizando el valor de la seguridad jurídica y la igualdad en la interpretación y aplicación judicial de las normas jurídicas.	¿Determinar la legalidad de las técnicas de interpretación jurídica, en la sentencia Casatoria N° 76-2015?	Conforme se ha establecido en el numeral 2.1, sub numeral 2.1.1. de la sentencia casatoria, la interpretación aplicada es la de interpretación judicial, creando así la doctrina legal vinculante, dicha interpretación está dada en dos aspectos fundamentales, primero el de depuración y control de la aplicación del derecho por los órganos de las instancias inferiores y el segundo el de unificar la jurisprudencia, a fin de garantizar la seguridad jurídica igualdad en la interpretación relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente; es decir excluyo el parentesco de tío a sobrino.

Tabla N° 15: Guía de análisis documental del cuarto objetivo específico.

Objetivo	Evidencia empírica	Ítems/indicador	Análisis
¿Determinar la aplicación y selección de la norma jurídica de la Sentencia Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?	El tribunal de casación tiene dos misiones en cuanto a la creación de la doctrina legal en cuanto a la aplicación e interpretación de las normas jurídicas: (a) la depuración y control de aplicación del derecho por los tribunales de instancias, asegurando el sometimiento de sus decisiones a la ley (función nomofiláctica); y ; (b) la unificación de la jurisprudencia, garantizando el valor de la seguridad jurídica y la igualdad en la interpretación y aplicación judicial de las normas jurídicas.	¿Cómo se determinó la aplicación de los métodos de interpretación en la sentencia 76-2015?	Conforme se ha establecido en el numeral 2.1, sub numeral 2.1.1. de la sentencia casatoria, la interpretación aplicada es la de interpretación judicial, creando así la doctrina legal vinculante, dicha interpretación está dada en dos aspectos fundamentales, primero el de depuración y control de la aplicación del derecho por los órganos de las instancias inferiores y el segundo el de unificar la jurisprudencia, a fin de garantizar la seguridad jurídica igualdad en la interpretación. La nueva redacción del Artículo 121-b del Código Penal es más específica y precisa en su inciso 2, que concurrirá a la agravante por violencia familiar cuando entre víctima y agraviado exista la relación de ascendente, descendiente, natural o adopción cónyuge o conviviente del agente.

### **Declaración de consentimiento informado**

Según Cancino, Gascón, Góngora y Medina (2019) en su investigación sobre el consentimiento informado, señalan que viene a ser el proceso en el cual se somete a observación diversos elementos con el objetivo de garantizar el respeto a la dignidad humana, los derechos humanos y los principios en bioética (Martínez Bullé Goyri, 2017).

### **Código de ética del investigador**

Según Gonzales (2002) indicó en su investigación sobre aspectos éticos de a investigación cualitativa, señala que el desarrollo de la investigación científica y la utilización del conocimiento procedente de la ciencia, exigen acciones éticas en el investigador y en el maestro. Cuando las conductas no son éticas, estas no deben de estar presente en las buenas prácticas de la investigación científica, por lo que acciones de esta naturaleza deben de ser observadas y suprimidas; teniéndose entonces que aquel investigador que movido por los intereses propios la ética en una investigación, vicia a la ciencia, a sus resultados y se pervierte a sí mismo.

Finalmente se puede señalar que la investigación realizada cumple con los principios éticos establecidos, contemplando la reserva y confidencialidad de los datos de las personas que intervinieron en la investigación, en el presente caso de las identificaciones de los procesados; desde la óptica del sentido de justicia se ha buscado beneficiar a los estudios del campo del derecho sobre la validez normativa y técnicas de interpretación jurídica que deben de aplicar los magistrados al momento de emitir su decisiones y resoluciones a efectos de no causar situaciones adversas en imputados debido a la mala praxis del derecho.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### Presentación de Resultados

Tabla N° 1: Evaluación de objetivo general, aplicadas en la sentencia de casación N° 76-2012, de la sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República – Cañete, 2020.

Objetivo	Ítems	Categoría 1	Categoría 2	Comparación		Resultados	Subcategorías Emergentes
				Similitud	Diferencia		
Objetivo general ¿Verificar si la decisión de la Corte Suprema de la Sentencia Casacional N°76-2015 se encuentra dentro del marco técnico de validez normativa, técnicas de interpretación, y argumentación jurídica?	¿Cómo se verificó la decisión de la corte suprema la sentencia de Casación N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?	Se verifico que los tribunales de casación cumplieron su misión fundamental respetando los dos aspectos principales de la función nomofiláctica, como es la protección o salvaguarda las normas del ordenamiento jurídico; y uniformar la jurisprudencia en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, por lo que se realizó la translación y subsunción de los hechos a tipo penal vigente. respectivo al que se ha adecuado la conducta del sentenciado en la medida que la relación de parentesco entre el sentenciado y el agraviado es de tipo sobrino conforme se precisó en la acusación fiscal y en la sentencia de primera y segunda, imponiéndole una pena privativa a la libertad a cuatro años suspendida condicionalmente por el plazo de dos años. Con reglas de conducta.	Que, en la sentencia; con respecto a la relación parental, entre el sentenciado y agraviado, el tribunal establecido que la conducta no contempla las situaciones de agravantes, sin embargo, el ilícito de lesiones, que ocasionaron la incapacidad médico legal constituye delito de lesiones graves contemplado en el inciso 3 del artículo 121 b del código penal.	El cumplimiento de la función nomofiláctica de la corte suprema de justicia, así como la translación, y subsunción de los hechos al tipo penal, que quedó establecido para el supremo tribular que hechos atribuidos en la sentencia de primera segunda instancian no configuraban la agravante de violencia familiar, establecido en el texto modificado del articulo 121-b del código penal vigente.	No presenta diferencia	De lo resuelto por los jueces supremos es que aplicaron la función de depuración y control de la aplicaciones del derecho por los tribunales de mérito la unificación de la jurisprudencia, que garantiza la seguridad jurídica en cuanto a la interpretación utilizada fue la interpretación judicial, asimismo la integración se realizó a través de la translación del hecho delictivo al nuevo tipo penal; y al no haberse considerado en la sentencia emitida por instancias de mérito sobre el carácter efectivo, o suspendido de la pena a imponer y tomando en cuenta las condiciones personales del agente, fueron la base de la argumentación que motivo la casación	No se presenta

**Interpretación de Tabla 1.** De lo resuelto por los jueces supremos es que aplicaron la función de depuración y control de la aplicaciones del derecho por los tribunales de mérito la unificación de la jurisprudencia, que garantiza la seguridad jurídica en cuanto a la interpretación utilizada fue la interpretación judicial, asimismo la integración se realizó a través de la translación del hecho delictivo al nuevo tipo penal; y al no haberse considerado en la sentencia emitida por instancias de mérito sobre el carácter efectivo, o suspendido de la pena a imponer y tomando en cuenta las condiciones personales del agente, fueron la base de la argumentación que motivo la casación

*Tabla N° 2: Evaluación del primer objetivo específico, aplicadas en la sentencia de casación N° 76-2012, de la sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República – Cañete, 2020.*

Objetivo	Ítems	Categoría 1	Categoría 2	Comparación		Resultados	Subcategorías Emergentes
				Similitud	Diferencia		
¿De qué manera se aplicó la validez normativa en la sentencia Casatoria N°76-2015- emitido por Corte Suprema del Perú?	¿De qué forma se determinó la vigencia de la norma en la sentencia Casatorio N° 76-2015?	Al haber sucedido los hechos el 16/11/2011 el imputado fue condenado conforme a lo señalado en el artículo 121-b, sin embargo el 23/11/2015, se aprobó la Ley N° 30364 en el cual se precisan los grados de parentesco que deben concurrir para que se configure la agravante de violencia familiar, siendo así el artículo 121-B, precisa que la agravante es cuando entre víctima y agraviado exista una relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente; es decir excluyo el parentesco de tío a sobrino.	Al haber sucedido los hechos el 16/11/2011 el imputado fue condenado conforme a lo señalado en el artículo 121-b, sin embargo el 23/11/2015, se aprobó la Ley N° 30364 en el cual se precisan los grados de parentesco que deben concurrir para que se configure la agravante de violencia familiar, siendo así el artículo 121-B, precisa que la agravante es cuando entre víctima y agraviado exista una relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente; es decir excluyo el parentesco de tío a sobrino.	El proceso judicial se inicia bajo los alcances del artículo 121-B, de la ley N°29282, donde se precisan el grado de parentesco que determina como agravante la violencia familiar.	modificarse la Ley N°29282, por la Ley N° 30364, se establece las nuevas formas agravantes de lesiones graves, no contemplando en este caso el vínculo consanguíneo de tío a sobrino.	La validez de una norma se da mientras que no exista otra norma que deje sin efectos sus alcances jurídicos, como es el caso de lo establecido en el artículo 121-B, aprobado por la Ley N° 29282, que fue modificado por la Ley N° 30364, y en donde se establece las nuevas agravantes para el delito de violencia familiar.	Ineficacia de la norma jurídica por modificación

Interpretación de Tabla 2: Se estableció que La validez de una norma se da mientras que no exista otra norma que deje sin efectos sus alcances jurídicos, como es el caso de lo establecido en el artículo 121-b, aprobado por la Ley N°29282, que fue modificado por la Ley N°30364, y en donde se establece las nuevas agravantes para el delito de violencia familiar.

Tabla N°3: Evaluación del segundo objetivo específico, aplicadas en la sentencia de casación N°76-2015, de la sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República – Cañete, 2020.

Objetivo	Ítems	Categoría 1	Categoría 2	Comparación		Resultados	Subcategorías Emergentes
				Similitud	Diferencia		
¿De qué manera se aplicó la interpretación jurídica en la sentencia Casatoria N°76-2015- emitido por Corte Suprema del Perú?	¿Determinar a la legalidad de las técnicas de interpretación jurídica, en la sentencia Casatoria N° 76-2015?	. La técnica de interpretación desarrollada es la judicial, por cuanto los hechos fueron desarrollados en aplicación de lo establecido por el artículo 121-B, de la Ley N° 29282, que establecía los parentescos para que se presente la gravante del delito de violencia familiar, sin embargo, con fecha 23/11/2015, se emitió la Ley N°30364, que establecía las formas agravantes de lesiones graves por violencia contra la mujer y su entorno familiar, y en esta modificación se consignó que agravante es cuando entre víctima y agraviado exista una relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.	Las técnicas de interpretación desarrolladas en la casación han sido la judicial, la legislativa, por cuanto se han determinado la eficacia de ley, esto en mérito a la modificación del tipo penal, pues como se ha desarrollado la Ley primigenia fue modificada por la Ley N° 30364, por consecuente y estando que existe norma que dispone la modificación de los efectos jurídicos de otra norma, se tendría entonces que los efectos jurídicos de la norma modificada son insubsistentes a futuro.	Se estableció la interpretación judicial desarrollado por el órgano jurisdiccional pues se tomaron en cuenta las nuevas condiciones exigibles para la comisión de del delito de lesiones graves con la agravante de violencia familiar.	No presento diferencias	las técnicas de interpretación que adoptaron los jueces de la Corte Suprema, primero fue la judicial, por cuanto realizaron el análisis de la norma tomando en cuenta lo establecido por la Ley 30364, es decir la modificación del artículo 121-B, que estableció nuevas condiciones al delito de lesiones graves, con la agravante de violencia familiar.	No presentó sub categoría emergente

Interpretación de Tabla 3: Las técnicas de interpretación que adoptaron los jueces de la Corte Suprema, primero fue la judicial, por cuanto realizaron el análisis de la norma tomando en cuenta lo establecido por la Ley 30364, es decir la modificación del artículo 121-B, que estableció nuevas condiciones al delito de lesiones graves, con la agravante de violencia familiar

Tabla N° 4: Evaluación del tercer objetivo específico, aplicadas en la sentencia de casación N°76-2015, de la sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República – Cañete, 2020.

Objetivo	Ítems	Categoría 1	Categoría 2	Comparación		Resultados	Subcategorías Emergentes
				Similitud	Diferencia		
¿Identificar y explicar las técnicas jurídicas de argumentación de la Sentencia de Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?	¿Cómo se determinó la aplicación de los métodos de interpretación en la sentencia 76-2015?	La argumentación realizada por la Corte Suprema, está en que los hechos fueron desarrollados en aplicación de lo establecido por el artículo 121-B, de la Ley N°29282, que establecía los parentescos para que se configure el agravante del delito de violencia familiar, sin embargo, con fecha 23 de noviembre de 2015, se publicó en el Diario El Peruano la Ley N° 30364, que establecía las nuevas formas agravantes de lesiones graves por violencia contra la mujer y su entorno familiar, y en esta modificación se consignó que es agravante cuando entre víctima y agraviado exista una relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.	El proceso judicial fue desarrollado bajo los alcances de lo previsto en el artículo 121-B, del Código Penal, incorporado por la Ley N° 29282, y que precisamente fue la norma penal que estaba vigente cuando se formuló de acusación fiscal, y se dictaron la sentencia de primera y segunda instancia; sin embargo con la modificatoria del artículo y tomando en cuenta que los tribunales de mérito no hicieron una distinción entre el carácter efectivo o suspendido de la pena a imponer y en base a las condiciones personales del agente reseñadas en el fundamento de la sentencia, la Suprema fijó como pena de cuatro años suspendidas condicionalmente por el plazo de dos años.	. Las técnicas de interpretación desarrolladas por la Corte Suprema, ha sido la interpretación judicial, y la interpretación legislativa, que han servido para asentar las bases de la doctrina jurisprudencial vinculante o también llamado precedente vinculante. aplicando de forma adecuada lo establecido en el artículo 121-B, de la Ley N° 30364, la imposición de la pena por el termino de cuatro años suspendidas y condicionadas por el plazo de dos años, debido a no haberse establecido el carácter efectivo o suspendido de la pena a imponer	No presento diferencias	La selección de las normas que realizó el Supremo Tribunal ha sido basado en mérito a la modificación del texto normativo, pues en la anterior Ley N° 29282, la agravante de violencia familiar era que bastaba la relación parental entre el agraviado y la víctima para que se configure la agravante de violencia familiar, sin embargo con la promulgación de la Ley N° 30364, se estableció que la agravante en mención, es cuando se presente relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.	No presentó subcategorías emergentes

**Interpretación de Tabla 4:** La selección de las normas que realizó el Supremo Tribunal ha sido basado en mérito a la modificación del texto normativo, pues en la anterior Ley N° 29282, la agravante de violencia familiar era que bastaba la relación parental entre el agraviado y la víctima para que se configure la agravante de violencia familiar, sin embargo con la promulgación de la Ley N° 30364, se estableció que la agravante en mención, es cuando se presente relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.

Tabla N° 5: Evaluación del cuarto objetivo específico, aplicadas en la sentencia de casación N°76-2012, de la sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República – Cañete, 2020

Objetivo	Ítems	Categoría 1	Categoría 2	Comparación		Resultados	Subcategorías Emergentes
				Similitud	Diferencia		
¿Determinar la aplicación y selección de la norma jurídica de la Sentencia Casatoria N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?	¿Cómo se determinó la selección de la norma en la sentencia de Casación N°76-2015- de la Corte Suprema del Perú?	La selección de la norma jurídica, aplicadas en la presente casación y que han sido consideradas por la Corte Suprema, es el Artículo 121-b, en el cual la ley relativa que debe acordarse con la configuración de la situación agravada ha sido revisada al respecto. La nueva redacción del Artículo 121-b del Código Penal es más específica y precisa en su inciso 2, que concurrirá a la agravante por violencia familiar cuando entre víctima y agraviado exista la relación de “ascendente, descendiente, natural o adopción cónyuge o conviviente del agente.	Al momento de formularse la acusación fiscal, la norma vigente era la dispuesta por la Ley N° 29282, la misma que ha estado vigentes durante el proceso de primera y segunda instancia, empero al haberse promulgado la Ley n° 30364, se modificó el artículo 121-B, que cambiaba las condiciones de parentesco que deben de presentarse para que se presente el delito de lesiones graves con la agravante de violencia familiar	Aplicación de la norma vigente, en mérito a la modificación del texto normativo durante el desarrollo del proceso, específicamente en la etapa de casación.	No presento diferencias	La selección de las normas que realizó el Supremo Tribunal ha sido basado en mérito a la modificación del texto normativo, pues en la anterior Ley N° 29282, la agravante de violencia familiar era que bastaba la relación parental entre el agraviado y la víctima para que se configure la agravante de violencia familiar, sin embargo con la promulgación de la Ley N° 30364, se estableció que la agravante en mención, es cuando se presente relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.	No presentó sub categoría emergente

**Interpretación de Tabla 5:** La selección de las normas que realizó el Supremo Tribunal ha sido basado en mérito a la modificación del texto normativo, pues en la anterior Ley N° 29282, la agravante de violencia familiar era que bastaba la relación parental entre el agraviado y la víctima para que se configure la agravante de violencia familiar, sin embargo con la promulgación de la Ley N° 30364, se estableció que la agravante en mención, es cuando se presente relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.

## CONCLUSIONES

De los resultados esgrimidos se tiene que:

De lo resuelto por la jueces supremos se evidencia, que si aplicaron la función de depuración y control del derecho por los tribunales de mérito la unificación de la jurisprudencia, garantizando así la seguridad jurídica; en cuanto a la interpretación utilizada fue la interpretación judicial, asimismo la integración se realizó a través de la translación del hecho delictivo al nuevo tipo penal; y al no haberse considerado en la sentencia emitida por instancias de mérito sobre el carácter efectivo, o suspendido de la pena a imponer y tomando en cuenta las condiciones personales del agente, fueron la base de la argumentación que motivo la casación.

**Primero:** Referente a la aplicación de la validez normativa, se obtuvo como resultado que la validez de una norma se da mientras que no exista otra norma que deje sin efectos sus alcances jurídicos, como es el caso de lo establecido en el artículo 121-b, aprobado por la Ley N°29282, la misma que fue modificado por la Ley N°30364, en donde se establece las nuevas agravantes para el delito de violencia familiar.

**Segundo:** Que, de acuerdo a como se aplicó la interpretación jurídica en la sentencia, se obtuvo el resultado; que las técnicas de interpretación que adoptaron los jueces de los supremos, primero fue la judicial, por cuanto realizaron el análisis de la norma tomando en cuenta lo establecido por la Ley 30364, es decir la modificación del artículo 121-b, que estableció nuevas condiciones al delito de lesiones graves, con la agravante de violencia familiar.

**Tercero:** Por otra parte, en cuanto a Identificar y explicar las técnicas jurídicas de argumentación; se obtuvo el resultado; que en principio el sustento interpretativo desarrollado en la casación ha sido la interpretación judicial y la interpretación

legislativa, así mismo y en aplicación de la función nomofiláctica que posee el Tribunal Supremo, ha desarrollado la doctrina jurisprudencial vinculante, esto en mérito a la ineficacia de la norma jurídica debido a la modificatoria del artículo 121-b, el mismo que a través de la Ley 30364, la argumentación establecida por la Corte Suprema, ha sido en mérito a lo dispuesto en el nuevo texto normativo del artículo 121-b del Código Penal, la cual establecía las relaciones que deben existir para que se configure el delito de lesiones graves, con la agravante de violencia familiar, así mismo los jueces supremos tomaron en cuenta la omisión que realizaron los tribunales de mérito al no haber establecido el carácter efectivo o suspendido de la pena a imponer; por lo que consideraron las condiciones personales del agente.

**Cuarto:** Respecto a la aplicación y selección de la norma jurídica, se obtuvo como resultado; La selección de las normas que realizó el Supremo Tribunal ha sido basada en mérito a la modificación del texto normativo, pues en la anterior Ley N°29282, la agravante de violencia familiar era que bastaba la relación parental entre el agraviado y la víctima para que se configure la agravante de violencia familiar, sin embargo con la promulgación de la Ley N°30364, se estableció que la agravante en mención, es cuando se presente relación de ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Abad, S., Morales, J. (2005). Privacidad de la intimidad personal y familiar. Lima: Gaceta Juridica
- Rojas, Soriano (2006). Guía Para Realizar Investigación Social. México
- Isabel Lifante Vidal (2010) Interpretación Jurídica Del Derecho. Lima.
- Torres A. (2011) Introducción Al Derecho, Teoría General Del Derecho. Lima
- Casal Jesús y Chacón Alma (2007) Introducción A La Teoría General Del Derecho
- Ibáñez Adolfo (1992) Interpretación Integración Y Razonamiento Jurídico Chile.
- Mac Gregorio (2011) Interpretación Conforme Y Control Difuso De Convencionalidad Al Nuevo Paradigma Al Juez. México
- Otieza Eduardo (2007) El Problema De La Uniformidad De La Jurisprudencia En América Latina. Argentina.
- Garcia Figueroa, A. (2003). Interpretación Y Argumentación Jurídica. Lima
- Atienza, M. (2006). Derecho, Vol (Xix N°2)
- Rubio Correa, M. (2012). El Sistema Juridico. Lima: Pucp.
- Carballo Villareal R. (2013) Interpretación De La Ley Y Su Procedimiento
- Romero Perez J. (2013) Notas Sobre La Interpretación Jurídica
- Iberico (2010) Estudio De Introducción De La Impugnación En El Recurso De Casación En El Nuevo Código Procesal Penal
- Barbosa Castillo G. (2005) Principios De Legalidad Y Proceso Penal. Tesis
- Ojeda Hidalgo A. (2015) Recurso De Casación En Materia Penal (Tesis De Posgrado) Universidad Andina Simón Bolívar.
- Peña Cabrera A. (2018) Código Penal
- Carmita Vera J. (2014) El Recurso De Casación Formalismo Y Tutela efectiva.

Pabon Arrieta J. Y Torres Aquilles A. (2017) La Interpretación Jurídica En El Litigio Estratégico En Defensa De Los Derechos Humanos

Ruiz Miguel A. ( ) El Principio Jerquia Normativa

Auaro Huari M. Y Gonzales J. (2011) La Elección Lingüística Como Fuente De Problemas Jurídico

Poder Judicial Del Peru (2016) Compendio Sobre Estructura y Competencia De Las Cortes y Tribunales De Justicia De Iberoamerica

López Hernández J. (2005) Introducción Histórica A La Filosofía Del Derecho Contemporáneo. España

Cameras Presencio A. (2019) Concepto Jurídico De Violencia De Genero España

Arevalo Alvarez L. (1997) El Concepto Jurídico y La Genesis De Los Derechos Humanos

Huaman Valencia H. (2005) Manual De Teorías De Investigación Concepto y Aplicaciones.

Chavez Jorge V. (2012) Introducción A La Medicina Familiar

Quintana Carretero J. (2015) Guía Práctica Del Recurso De Casación Contencioso Administrativo

Ramos Carlos A. (2015) Los Paradigmas De La Investigación Científica

Pinillas Rodríguez D. y Reinoso Vásquez H., López Merino M. (2017) Complejidad Formación Jurídica Y Transformación Social Algunas Anotaciones

Cardona Arias J.(2015) Ortodoxia y Fisuras En El Diseño y Ejecución De Estudio Descriptivo. Colombia

Cauas Daniel (2015) Definición De Las Variables Enfoques y Tipos De Investigación

García Hernández G., Manzano Caudillo J. (2010) Procedimiento Metodológico Básico Y Habilidades De Investigación En El Contexto De La Teoría Fundamentada

Espinoza Freire E. y Ruiz Darwin T. (2015) Metodología De Investigación Educativa y Técnica

Jordi Casal Eric M. (2003) Tipo De Muestreo

López Pedro L. (2004) Artículo Científico Población Muestra y Muestreo.

Suarez Eloy Emiliano (2020) Introducción Al Derecho

Romero Perez J. (2013) Notas Sobre La Interpretación Jurídica

Gil Paucar J. (2016) Técnicas E Instrumentos De Recolección De La Información

Martinez Mediano C. (2014) Técnicas E Instrumentos De Recogidas Y Analisis De Datos

Alejos Aranda R.(2008) Principios Éticos y De Calidad Buena Practica En La Organización Del Conocimiento.

Asorio Hoyos J. (2000) Principios Éticos De La Investigación En Seres Humanos y En Animales

Dueñas Carreño J. (2016) Consentimiento Informado En Investigación Clínica Un Proceso Dinámico.

Roda Cárdenas D. (2007) El Rigor En La Investigación Cualitativa Técnicas De Análisis, Credibilidad, Transferibilidad y Conformidad

Vigo Rodolfo L. (2016), Teoría De La Validez Jurídica, tesis de doctorado Universidad Católica Argentina

More Cruz, Rodolfo. (2011) argumentación jurídica tesis de maestría

García Figueroa, A. (2003). Interpretación y Argumentación Jurídica. Lima - Perú: Palestra Editores.

Molina, A. G.-P. (2014). Introducción al Derecho Penal. Madrid: Printed in Spain.

Paredes, V. E. (01 de mayo de 2013). <https://www.google.com.pe/webhp?ie=UTF-8&rct=j#q=Interpretaci%C3%B3n+gramatical+o+literal>. Obtenido de

<https://www.google.com.pe/webhp?ie=UTF-8&rct=j#q=Interpretaci%C3%B3n+gramatical+o+literal>:

Anchondo Paredes, V. (01 de Mayo de 2013).

<https://www.google.com.pe/webhp?ie=UTF-8&rct=j#q=Interpretaci%C3%B3n+gramatical+o+literal>.

Alejos Toribio Eduardo (2018) catorce métodos de interpretación jurídica <https://lpderecho.pe/sabes-cuales-los-catorce-metodos-interpretacion-juridica-legis-pe/>

Suárez Eloy Emiliano (2020 ) introducción al derecho Libro digital, PDF - (Cátedra) [editorial@unl.edu.ar](mailto:editorial@unl.edu.ar) [www.unl.edu.ar/editorial](http://www.unl.edu.ar/editorial) pg 125

castillo calle M. (2012) La Norma Jurídica En El Sistema Legislativo Peruano artículo científico <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/49790084/Dialnet-LaNormaJuridicaEnElSistemaLegislativoPeruano>.

Ródenas Calatayud Á. (2015) Validez Formal Y Validez Sustantiva: El Encaje De La Competencia Material artículo científico Universidad de Alicante pg.445

Villavicencio Felipe (2020) Principio de coherencia normativa: tipicidad es antinormatividad <https://lpderecho.pe/principio-coherencia-normativa-tipicidad-es-antinormatividad/>

Velasco Arroyo j. (2015) un concepto normativo de coherencia para una teoría de la argumentación jurídica

Garay Herazo E. (2020) Neoconstitucionalismo, positivismo y validez, Revista de Derecho (Valdivia) E. Buriticá Ango, K. Garay Herazo: Neoconstitucionalis

Faggioli Agnelli, A., Fuentes Águila, M. y Castellanos Fuentes P. (2019) La función nomofiláctica como mecanismo de unificación en la interpretación del derecho.

Recuperado de: file:///C:/Users/ASUS/Downloads/5177-26232-1-PB.pdf

Campos Barrenzuela, E. (2018) debido proceso en la justicia peruana.

Recuperado de: <https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/#:~:text=En%20el%20debido%20proceso%20se,la%20presunci%C3%B3n%20de%20inocencia%2C%20el>

Noblecilla J. (2016) La motivación de resoluciones judiciales y la argumentación artículo científico <https://lpderecho.pe/la-motivacion-resoluciones-judiciales-la-argumentacion-juridica-estado-constitucional/> jurídica en el Estado constitucional

Gastón A. Zavala (2017) Temporalidad de la ley. Incidencia en las situaciones jurídicas en curso revista del notario

Rodriguez Toubes Muñoz Joaquin (2019) a interpretación extensiva de la ley biblioteca universidad Carlos III de Madrid <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/29573>

Huerta Ochoa C. (2017) Interpretación y argumentación en el derecho [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-43872017000100379](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-43872017000100379)

Provítola María Alejandra (2017) De la ley penal y la analogía artículo científico México

Caballero-Hernández J. y Alarcón-Lora A. (2020) Validez jurídica y lógica deóntica artículo científico investigación

Segura Ortega M. (2019) Sobre la noción de validez Santiago de Compostela

Klatt Matthias (2020) La filosofía del Derecho de Robert Alexy como sistema Robert Alexy's Philosophy of Law as System

Belén Redondo M. (2020) El juez humanista: el nuevo guardián del derecho en el paradigma neoconstitucional Artículos Doctrinales

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932019000100141&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932019000100141&lng=es&nrm=iso&tlng=es)

Calvo Soler R. (2007) La Ineficacia De Las Normas Jurídicas En La Teoría, pura del derecho artículo científico

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-02182007000200007](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182007000200007)

Gimeno Concepción M. (2018) La interpretación jurídica en la obra de Riccardo Guastini España Por Universidad de León Downloads/Dialnet-LaInterpretacionJuridicaEnLaObraDeRiccardoGuastini-142428%20(1).pdf

SENTENCIA DE CASACION

LIMA, VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS

VISTO; el recurso de casación interpuesto por la defensa del sentenciado J.U.W.T. contra la sentencia de vista del veintitrés de diciembre de dos mil catorce – foja cuatrocientos treinta y tres. - intervinientes como ponentes el señor juez supremo Villa Stein.

I.- ANTECEDENTES:

1.1. IMPUTADO FISCAL

1.1.1.La imputación contra el causante J.U.W.T., se circunscribe a que el dieciséis de noviembre de dos mil once , a las diez horas con treinta minutos; cuando el agraviado L. H.W. P. estaba en el local comercial “tractor import”, de propiedad de N. W.T., sito en la avenida “américa norte “ 1917, urbanización “las quintanas”, hizo su aparición el citado encausado, quien es sobrino del aludido agraviado, y lo agredió con puñetes y puntapiés en la cabeza , con el certificado del médico legal, el cual concluye incapacidad medica legal de treinta y cinco días.

1.2 ITINERARIO DEL PROCESO

1.2.1 en atención al requerimiento acusatorio formulado, y concluido el proceso penal, se emitió la sentencia condenatoria del dos de setiembre de dos mil catorce – fojas doscientos noventa. - que condeno a J.U.W.T. como autor del delito contra la vida el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones graves por violencia familiar, en agravio de L.H.W.P., a cinco años de pena privativa de la libertad.

1.2.2.dicha sentencia fue apelada – fojas trescientos doce – por la defensa del recurrente W. T., no obstante, la misma fue confirmada, por mayoría, por sentencia de vista del veintitrés de diciembre de dos mil catorce – fojas cuatrocientos treinta y tres

por lo que se interpuso el respectivo recurso de casación – fojas cuatrocientos sesenta y nueve , el mismo que fue admitido por la sala de apelaciones de la libertad – fojas cuatrocientos ochenta y ocho y concedido mediante auto de calificación de recurso de casación – fojas setenta del cuaderno formato en este supremo tribunal, que declaro bien concebido el recurso de casación, a efectos de desarrollar doctrina jurisprudencial respecto al ámbito de protección de la norma agravada penal contenida en el artículo 121- b del código penal que prevé la agravante de violencia familiar, y establece la errónea interpretación que respecto a esa norma realizaron los tribunales de primera y segunda instancia, a la ocho horas con treinta minutos de la mañana.

1.2.3. Deliberada la causa en sesión secreta y producida la votación corresponde dictar sentencia absolviendo el grado, que se leerá en acto público con las partes que asistan – el doce de abril de dos mil dieciséis, a las ocho y treinta de la mañana.

## II.FUNDAMENTO DE DERECHO:

### 2.1. RESPECTO AL AMBITO DE LA CASACION

2.1.1. Se encomienda al tribunal de casación como cabeza del poder judicial, dos misiones fundamentales en orden a la creación de la doctrina legal en el ámbito de la aplicación e interpretación de las normas jurídicas: (a) la depuración y control de aplicación del derecho por los tribunales de instancias, asegurando el indispensable sometimiento de sus decisiones a la ley ( función nomofilactica); y ; (b) la unificación de la jurisprudencia, garantizando el valor de la seguridad jurídica y la igualdad en la interpretación y aplicación judicial de la normas jurídicas ( defensa del ius constitutionis); bajo el tenor, en sede casacional dichas misiones se estatuyen como fundamento esencial de la misma. En consecuencia, las normas que regulan el procedimiento del recurso de casación deben ser interpretadas bajo dicha dirección.

2.1.2. en el caso concreto el recurrente J. U.W.T. fue condenado por delito de lesiones con la agravante de violencia familiar prevista en el artículo 121-b del código penal, artículo incorporado por el artículo 10 de la ley N°29282, publicada el 27 noviembre 2008, que señalaba; “ el que causa a otro daño graves en el cuerpo o en la salud por violencia familiar será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y suspensión de la patria potestad según el literal e) del artículo 75 del código de los niños” ley penal que estuvo vigente durante la comisión del delito, al momento de formularse la acusación fiscal y al momento de emitirse las sentencias de primera y segunda instancia. Dicha ley penal fue interpretada por los tribunales de mérito en el sentido de que bastaba la relación parental entre agraviado y víctima para que se configure la agravante de violencia familiar.

2.2.3. en atención a lo referido precedentemente, el recurso de casación interpuesto por la defensa del recurrente fue declarado bien concedido a fin de desarrollar doctrina jurisprudencial y establecer cuáles son los grados de parentesco que deben concurrir para que se configure dicha agravante. sin embargo, con posterioridad a la sentencia de vista e incluso luego de declarado bien concedido el presente recurso de casación, el veintitrés de noviembre de dos mil quince, se modificó la ley de parentesco que deben concurrir para la configuración de la aludida agravante, en esa línea, el nuevo tenor del artículo 121-b del código penal, en la actualidad es más concreto y precisa, en su inciso 2 , que concurrirá a la agravante por violencia familiar cuando entre víctima y agraviado exista la relación de “ ascendente, descendiente, natural o adopción cónyuge o conviviente del agente”

2.1.4. en ese sentido, en la medida que la relación de parentesco entre el sentenciado J.U.W.T. y el agraviado L.H.W.P. es de tipo – sobrino conforme se precisó en la acusación fiscal y sentencia de primera y segunda instancia – queda claro que su

conducta no está agravada por la citada agravante; sin embargo , también es parte de la acusación fiscal el hecho que el agraviado L.H.W.P. tuvo lesiones, inferidas por el citado sentenciado, la cual le ocasionaron una incapacidad médico legal de treinta y cinco días, es decir, que las lesiones inferidas al agraviado L.H.W.P. constituyen delito de lesiones graves previstas en el inciso 3 el artículo 121 del código penal, que precisa “ el que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años” considerando lesiones graves “ las que infieren cualquier otro daño a la integridad corporal, o la salud física o mental de una persona que requiera treinta o más días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa”, por tanto, la conducta del sentenciado W.T. debe subsumirse al citado tipo penal.

2.1.5. respecto al quantum de la pena no cabe realizar un mayor análisis pues los criterios de valoración adoptados por los tribunales superiores no fueron materia de cuestionamiento , en ese sentido, habiendo concluido los citados tribunales que la pena correspondiente al sentenciado J.U.W.T. es la mínima prevista para el delito imputado , debe hacerse la traslación respectiva al tipo penal al que se ha adecuado la conducta del citado sentenciado, es decir , que la pena privativa de la libertad será de cuatro años. Si bien los tribunales de mérito no hicieron una distinción entre el carácter efectivo o suspendido de la pena a imponer, debido a que el marco abstracto establecido para el anterior tipo penal agravado- la pena establecida era no menor de cinco ni mayor de diez años de pena privativa de la libertad – no lo permitía , no obstante, en atención a las condiciones personales del agente reseñadas en el fundamento trigésimo séptimo de la sentencia de vista, la pena a fijarse será de cuatro años suspendida condicionalmente por el plazo de dos años. Con las siguientes reglas de conducta; prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez

y comparecer mensualmente al juzgado personal y obligatoriamente para informar y justificar sus actividades.

Decisión:

Por estos fundamentos; I declararon fundad el recurso de casación interpuesto por la defensa del sentenciado J.U.W.T.; por tanto casaron la sentencia e vista del veintitrés de diciembre de dos mil catorce- fojas cuatrocientos treinta y tres – que por mayoría confirmo la sentencia de primera instancia, del diez de setiembre de dos mil catorce – fojas doscientos noventa, en el extremo que condeno a J.U. W. T. por delito contra la vida , el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones graves por violencia familiar, en agravio de L.H.W P., a cinco años de pena privativa de libertad; y actuando en sede de instancia; revocaron la sentencia de primera instancia del dos de setiembre de dos mil catorce – fojas doscientos noventa en el extremo que condeno a J.U.W.T. por delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones graves, a cuatro años de pena privativa de libertad suspendida condicionalmente por el plazo de dos años, con las reglas de conducta establecidas en la parte considerativa de la presente resolución; y estando en condición de reo ausente, con órdenes de captura: ORDENARON que pro secretaria de la sala suprema se levanten las órdenes de captura derivadas del presente proceso II DISPUSIERON que la presente sentencia casatoria se lea en audiencia pública por la secretaria de esa suprema sala; y acto seguido se notifique a las partes procesales III mandaron que cumplido esto tramites se devuelvan las actuados al órgano jurisdiccional de origen. Hágase sabes

s.s

VILLA STEIN  
RODRIGUEZ TINEO  
PARIONA PASTRANA  
HINOSTROZA PARIACHI  
NEYRA FLORES

## Anexo 10

The screenshot displays the Turnitin report interface for a document. At the top left is the Turnitin logo. The user's name, "LOAYZA LOZANO CECILIA YANET", and the document title, "informe final", are shown in the top center. A red banner at the top right indicates the overall similarity score: "Resumen de coincidencias 5 %". Below this, a list of sources is shown, with the first entry being "1 Entregado a Universida... Trabajo del estudiante" with a 5% similarity score. The main content area is mostly blank, with a vertical toolbar on the right containing icons for zooming, scrolling, and downloading. At the bottom, a status bar shows "Página: 61 de 61" and "Número de palabras: 17931".

turnitin

LOAYZA LOZANO CECILIA YANET | informe final

Resumen de coincidencias X

5 %

1 Entregado a Universida... 5 % >  
Trabajo del estudiante

Página: 61 de 61 Número de palabras: 17931

Text-only Report | High Resolution Apagado